

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (MADRID) and Price (Por un mes, Por tres meses).

SE SUSCRIBE

En PROVINCIAS, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En PARIS, C. A. SAAYEDRA. rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (PROVINCIAS, LAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por un año).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parte de la salida de las Islas Baleares del ex-General Ortega con las tropas, dado por el General segundo Cabo de dichas Islas.

Capitania general de las Islas Baleares.—Estado Mayor.—Excmo. Sr.: Por la adjunta copia de la comunicacion que dirigí ayer noche al General en Jefe del segundo ejército y distrito podrá enterarse V. E. del suceso ocurrido en esta capital, si bien creo que dicho General en Jefe lo habrá ya elevado a conocimiento de V. E. segun le indicaba; pues a causa de la perentoridad con que salió el vapor-correo Jaime II para Barcelona, no fué posible dirigirla al mismo tiempo a V. E.

Después de dicho vapor se ha presentado el Mahonés, habiendo manifestado su Capitan que llegó a los Alfaques con la fuerza que conducía a bordo, perteneciente al regimiento infantería de Asturias, á las once de la noche del día 4.º del actual, desembarcando la citada fuerza á las dos de la madrugada, y que nada había podido traslucir acerca de cuál era el pensamiento del Capitan general de estas Islas.

Al propio tiempo debo hacer presente á V. E. que en esta capital, á pesar de la corta fuerza que ha quedado, se mantiene inalterable la tranquilidad pública, y que de la isla de Menorca no he recibido noticia alguna desde la salida del Capitan general.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 3 de Abril de 1860.—Excmo. Sr.—El General segundo Cabo, Francisco Castrillon.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Copia que se cita.

Segundo ejército y distrito.—Cuarta division.—Seccion tercera.—Excmo. Sr.: Por mis anteriores comunicaciones, de que acompaño las adjuntas copias (números 1.º y 2.º) por la inseguridad de los medios de que me serví para enviarlas, y dudar por consiguiente si habrán llegado á su debido tiempo á manos de V. E., se habrá podido enterar del suceso extraordinario ocurrido en estas islas, y cuyo origen, tendencias y circunstancias me son completamente desconocidas, por mis que he procurado inquirir con el celo que exige la gravedad de cuanto he venido observando.

Sumiso y leal al Gobierno de S. M. la REINA (Q. D. G.) y sin faltar á la severidad de los principios que nos prefiere la Ordenanza, no he podido ni debido examinar la conducta de mi Jefe inmediato, y tambien estoy lejos de realizarlo al presente, mientras preceda todo de la autoridad legítima; mas como no se me ha entregado el mando de mi Jefe, y en todo lo que observo me veo más que extraneado, cumplo con el deber de participarlo á V. E., haciendo al propio tiempo marchar al Auditor de Guerra del distrito para que verbalmente le exponga lo ocurrido y satisfaga cuantas preguntas tenga á bien V. E. dirigirle.

Como tengo participado á su superior autoridad, el Capitan general de estas islas D. Jaime Ortega envió cauto y reservadamente á Mahon por los batallones provinciales de Lérida y Tarragona, habiendolos significados que graves acontecimientos de indisciplina le obligaban á proceder de este modo. Conducida dicha fuerza á esta bahía en dos vapores extranjeros, que tambien de la manera más rara llegaron á ella, y sin que se echasen de ver los más mínimos síntomas de indisciplina en la tropa, marchó con cuanta existia disponible en esta capital; pues se ha llevado las fuerzas que expresaba la copia núm. 4.º, dejándonos con solo quinientos, que son enteramente inhábiles para prestar por ahora servicio alguno, y quedando esta poblacion con la ansiedad que V. E. puede fácilmente calcular.

Esta noche ha regresado el vapor D. Jaime II, que condujo parte de la fuerza expresada; y habiéndome apresurado á interrogar á su Capitan, me ha manifestado que los buques llegaron á los Alfaques, en donde se verificó el desembarque, y que por su parte nada absolutamente sabe ni ha llegado á traslucir, porque no ha notado cosa alguna particular, á no ser el buen espíritu que de estaban animados todos los Jefes y Oficiales, los cuales decian que solo obedecerian al Gobierno legítimo sin secundar ningun otro movimiento que los separase de sus deberes.

En este estado, Excmo. Sr., considero de mi imprescindible obligacion comunicar á V. E. por medio extraordinario cuanto queda expuesto, para que sirviendo se V. E. tener de ello cabal noticia me ordene y mande lo que considere exijo el bien del servicio; debiendo al propio tiempo hacer presente á su superior autoridad que estas islas, y en especial la de Menorca, que como V. E. sabe es de tanta importancia, se halla casi desguarnecida, y en mi concepto es urgente y apremiante la necesidad de que á ellas se atienda segun lo permitan las demás atenciones del Estado; advirtiéndole que por la perentoridad del tiempo hoy me concreté á producir parte á V. E., esperando se serviría elevarlo al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra á los fines que correspondian.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 2 de Abril de 1860.—Excmo. Sr.—El General segundo Cabo, Francisco Castrillon.—Excmo. Sr. General en Jefe del segundo ejército y distrito.—Es copia.—El Comandante Jefe de Estado Mayor, Casimiro Vinaur.—V. B.—El General, segundo Cabo, Castrillon.

Parte detallado del desembarque en San Carlos de la Rápita del ex-General Ortega con las tropas de las Baleares.

Gobierno militar de la plaza de Tortosa.—Excelentísimo Sr.: Consecuente con lo que he tenido el honor de ofrecer á V. E. al contestar el telegrama de esta tarde, adjuntas son copias de las cartas que se han encontrado en el equipaje del ex-General Ortega.

En un pupitre de campaña hay otras particularidades y papeles que no son de importancia. El Sargento mayor de esta plaza, en virtud de orden del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, está formando una sumaria averiguacion del hecho des-

de el momento en que las tropas embarcaron en las Baleares. De ella resulta que salieron cumpliendo el orden que para verificarlo se les dió, haciendo creer al Gobernador de Mahon que solamente se trataba de un relevo que ciertas circunstancias hacian indispensable.

Ya en alta mar, el buque que llevaba á bordo la guarnicion de Mahon se encontró con los otros procedentes de Palma, y puestos al habla preguntó el General, que iba en el Jaime I, á los Capitanes de los otros para cuánto tiempo tendrian carbon. Contestaron que para horas, y se dirigieron á Palma en busca de combustible. Bajaron á tierra algunos Oficiales, pero no la tropa; y hecho el reposteo, zarparon los vapores. Llegaron á San Carlos de la Rápita entre siete y ocho de la noche, pero el desembarque de efectos no terminó hasta la mañana del siguiente. Salieron unas compañías á Vinaroz por razones; regresaron, y sobre las cuatro ó cinco de la tarde emprendieron la marcha á Amposta todas las fuerzas.

Hasta entónces, dicen los Oficiales, no se les había ocurrido el menor asomo de desconfianza; pero al salir de San Carlos, como viesan cortados los alambres del telégrafo y unos á otros se preguntaban quién había hecho aquello, no faltó quien dijo: «el General.» Observaron además dos tartanas que iban delante de las tropas á respetable distancia: tampoco faltó quien observara que al acercarse el General á una de ellas, aunque con cautela, se descubria con todas las señales de la más profunda reverencia, y los Oficiales principiaron á pensar. Habiendo pertenecido á distintas guarniciones, no existia la intimidad suficiente para espontanearse, y esto hizo que en los primeros momentos, recelosos unos de otros, ahogasen todos sus dudas. En la mañana del 3 salieron con direccion, unos decian á Tortosa, otros á Ullducona, y este movimiento extraviado cambió las dudas en sospechas. «Decian que íbamos á Valencia; este no es el camino.» ¿Quiénes son esas personas misteriosas, desconocidas, que parece que nos huyen y nos siguen? El ex-General, que llevaba en su cartera Reales órdenes falsas para tomar el mando de la Capitania general de Valencia, hubiera llevado á esas tropas si se las mostrara ó diese á conocer á donde le pluguiese; mas tuvo el poco acierto de ocultarlas; picábase, y algunas amonestaciones severas dirigí porque se discursase sobre sus movimientos, lo cual añadió á la desconfianza el enojo. Aproximáronse los que poco á poco se me conocian, y se pusieron de acuerdo. Llegaron al Coll de Creu, punto donde debía descansar una hora la columna, y allí, las armas en pabellones y los Oficiales en grupos, se sentenció al ex-General, que bien ajeno de lo que pasaba se hallaba sobre el camino adelantado de las tropas. Antes de que tocasen llamada, impacientes algunos soldados se pusieron las mochilas; suena el toque, y el Jefe más caracterizado, que lo era el Teniente Coronel del provincial de Tarragona Rodriguez Vera, grita con entusiasmo: ¡Viva la Reina! ¡Viva el Gobierno constituido! Ortega corrió hacia su caballo, montó y salió al escape, dando al mismo tiempo la voz á la escolta para que le siguiese. La escolta en vez de seguirle retrocedió á la carrera, y este incidente salvó al ex-General, porque creyendo la infantería que era atacada por aquella, tanto que se le hicieron algunos disparos, el fugitivo tuvo tiempo mientras esta equivocacion se corrigió para alejarse. Iban delante á largo trecho (esto no consta en la causa, lo sé por las declaraciones que he mandado se reciban á los tartaneros); iban, digo, á pié los embozados personajes precursores de la columna, y al pasar frente á ellos como una exhalacion gritó, pero siempre descubriéndose: ¡A las tartanas! ¡A las tartanas! ¡somos perdidos! ¡apretar hasta que revienten! y se deshizo aquello como árbol de pólvora. Todavía las tropas tuvieron que avanzar un buen espacio para apoderarse de las piezas y de los equipajes que habían salido con anticipacion. La direccion que tomaron en aquellos momentos los ex-Infantes y Oficiales, carlistas que salieron de esta plaza para incorporarse no puede determinarse. No así la del ex-General, á quien siguieron sus Ayudantes, un cuñado Magistrado y otro, los cuales tomaron por Santa Bárbara el Mas de Barberán, Collado de Suetí al puerto de Becete.

Quise que en la misma noche saliese un Oficial de la Guardia civil con algunos caballos de la escolta; mas el Comandante de esta me dijo estaban estropeadísimos porque habían venido enfiadados. A la mañana siguiente estaban tomadas las barcas de Amposta, cubiertas las salinas, y los Guardias civiles y Mozos de escuadra, que aun no han regresado, han batido el terreno.

No puedo continuar, Excmo. Sr., y no porque me agobie el cansancio en cuatro dias de insomnio y de fatiga, sino porque recibo en este instante dos telegramas, uno del General Mackenna que dice fundeará en San Carlos mañana al amanecer y me pide noticias y raciones, y otro del Capitan general de este distrito anunciándome su venida mañana en el vapor Dertosense.

Cuando me sea posible, porque esto no es esencial, referiré á V. E. lo acontecido dentro de Tortosa, toda vez que hoy me he ocupado de lo que ha sucedido fuera á esa parte de nuestros compañeros de armas tan vilmente engañados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tortosa 3 de Abril de 1860.—Excmo. Sr.—Manuel Alcayde.—Excelentísimo Sr. Ministro interino de la Guerra.

Copias que se citan.

Octubre 45 de 1860.—Mi estimado (Hay un roto). Llegó el portador que me ha explicado cuanto le tenia encargado, y además lo que he averiguado y examinado en su camino.

Volví por el mismo te diré cómo se resuelve la cuestion, en la cual yo no fallaré, reunidas que sean las condiciones necesarias, y que, como no depende de mí, no puedo asegurar.

Estoy impaciente por ver el término de este asunto, que al inmenso interés general reúne el de mi posicion personal.

Entre tanto, y como siempre, te repito el particular afecto que te profesa.—Carlos Luis.

Bruselas 18 de Febrero de 1860.—Las distancias se estrechan, mi estimado General; todo lo que se deseaba por aquí está arreglado; quedan algunos detalles que se arreglarán, y para los que Morales va encargado y te los diré, así como todo su viaje.

Te volveré á escribir, ó si no lo hará Elio para confirmar la época que, como te dirá Morales, será lo más pronto posible. El momento decisivo está muy cercano, y en él vamos á jugar la suerte de nuestro país; un porvenir brillante y glorioso se te ofrece; mi confianza en ti, así como la de mi familia, no puede ser mayor; y espero que responderás de un modo digno de ti y de la grande empresa que nos mueve.

MI reconocimiento será proporcionado á tus eminentes servicios, y de todos modos cuenta siempre con el particular aprecio de tu afectísimo.—Carlos Luis.

DESPECHOS TELEGRÁFICOS.

Victoria 40 de Abril de 1860.—El General en Jefe del quinto ejército y distrito al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«El Comandante general de Vizcaya, en telegrama de hoy á las nueve y treinta minutos de la mañana, me dice haber sido pasados por las armas dos de los facciosos de la gavilla levantada en Baracaldo, segun mis instrucciones.

No ocurre novedad.»

Parte de la llegada del Mariscal de Campo D. Pedro Mendinueta á las Islas Baleares.

Capitania general de Cataluña.—Estado Mayor.—Excmo. Sr.: El Capitan general de las Islas Baleares D. Pedro Mendinueta, desde Palma con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En este momento que son las cinco y media de la tarde he llegado á esta plaza y me he entregado del mando superior militar de estas islas. No ocurre novedad alguna, y he dispuesto que el batallón del regimiento infantería de Aragon permanezca guarneciendo la isla de Mallorca, y en el día de mañana saldrá para Mahon con los dos batallones del regimiento infantería de Valencia.

Aprovecho la salida del vapor Jaime II para que V. E. sepa mi llegada, y se sirva si lo tiene á bien ponerlo en el del Gobierno de S. M., no haciéndolo directamente para evitar que el indicado vapor de tenga por más tiempo su marcha.»

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 7 de Abril de 1860.—Excmo. Sr.—P. A., el General segundo Cabo, Rafael de Leon.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE MARINA.

DESPECHOS TELEGRÁFICOS.

Algeciras 9 de Abril de 1860 á las ocho y cuarenta minutos de la tarde.—El Comandante del navío Reina Isabel II al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Al medio día ha fondeado en esta bahía una escuadra francesa, compuesta de tres navios, con insignia de Contralmirante, procedente de Brest, á quien se ha saludado y cumplimentado.»

Tortosa 9 de Abril de 1860 á las cinco y cincuenta minutos de la tarde.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo:

«A las nueve de esta mañana ha fondeado en San Carlos de los Alfaques el vapor de guerra Colva, procedente de Alicante.»

Algeciras 10 de Abril de 1860 á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo:

«Ha llegado el navío Rey D. Francisco de Asis.»

Valencia 10 de Abril de 1860 á las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo:

«En la tarde de ayer entró el vapor Alerta conduciendo tropa, y á las doce de la noche salió en union del Tharsis, que tambien la conduce para los Alfaques.»

Alicante 10 de Abril de 1860 á las doce y cincuenta minutos de la noche.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo:

«Procedente de Ceuta ha fondeado el vapor Patino con tropa y caballos. Salió la fragata Perva en direccion del Sudeste, y el vapor francés Helvetie para Málaga.»

Algeciras 10 de Abril de 1860 á las dos y diez minutos de la mañana.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Ceuta 9 de Abril á las siete de la tarde.—A las cuatro y media salió el Catalan con 182 entre mulas de la batería de posicion y caballos de las montadas,

y en este momento queda listo con 180 caballos á bordo el San Quintán, pertenecientes tambien á las baterías montadas.

En la amanecida de mañana cargará el San Francisco de Borja el resto del ganado de las mismas. A las ocho saldrá para Tetuán. El vapor Stella cargará tambien mañana acémilas para Algeciras.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: Habiendo recurrido á este Ministerio la Junta de gobierno de la Academia jurídico-práctica aragonesa y varios alumnos de la facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza solicitando se haga estensivo á aquella Academia el beneficio concedido por Real orden de 10 de Marzo de 1859, y por el artículo 127 del reglamento de Universidades de 23 de Mayo siguiente á la Matritense de Jurisprudencia y Legislacion, y que en su consecuencia se declare que los Bachilleres en Derecho civil y canónico aspirantes á la Licenciatura puedan cursar indistintamente en la Academia ó en el estudio de un Letrado los dos años de práctica privada que exigen los vigentes programas generales de estudios; S. M. la REINA (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha dignado acceder á la declaracion mencionada en la forma siguiente:

1.º Será obligatorio para los alumnos que se inscriban con dicho objeto en la Academia la asistencia á las sesiones prácticas.

2.º Al efecto en la Secretaría general existirá un libro de matrícula, cuyas hojas debidamente foliadas se rubricarán por el Presidente y Secretario de la Academia.

3.º El Presidente cuidará de que se anotén con exactitud las faltas que cometan los alumnos, borrarán al que cumpla el número de ocho.

4.º En todas las sesiones prácticas ha de tomar parte algun alumno, designado con anticipacion por el Presidente. Los que á estos actos se ofrecen voluntariamente serán preferidos, sirviéndoles de mérito especial.

5.º El alumno que sin justa causa deje de cumplir el trabajo que se le encomendare incurrirá para ello en dos faltas de asistencia.

6.º La asistencia se acreditará con certification del Secretario, visada por el Presidente de la Academia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) ha visto con particular agrado los sentimientos expresados en los documentos que se insertan á continuacion; ha dispuesto se den muy expresivas gracias en su Real nombre á los Prelados que los suscriben, y que se hagan públicos por medio de la Gaceta.

SEÑORA: Sorpresa grande habrá causado en el ánimo de V. M. la deslealtad del General Ortega, á quien V. M. por bueno había fiado el mando militar de estas islas; y no menor tristeza á la par que indignacion ha excitado en el corazón de estos habitantes, de suyo quietos y pacíficos, entre quienes ni aun en tiempo de contiendas intestinas largas y empuñadas penetró la traicion.

Plan semejante, horroroso y execrable no ha nacido ni se ha fraguado en este suelo: habrá sido por un hombre desatentado y con gentes de fuera de este país y quizás de fuera de España, que siempre ambiciosas de mando por todos los medios, aunque sea con la ruina de su patria, nada han olvidado ni aprendido.

Por fortuna, Señora, ni las tropas ni los moradores de las tres islas de que se compone esta provincia han querido asociarse á V. M. su acendrado amor á la sagrada Persona de V. M. y á su augusta dinastía, y la lealtad de todo su clero.

Dios guarde la importante vida y salud de V. M. muchos años para bien de la Monarquía. Palma 6 de Abril de 1860.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Miguel, Obispo de Mallorca.

Obispo de Jaen.—Excmo. Sr.: Ruego á V. E. se sirva hacer presente á S. M. la REINA (Q. D. G.) mi profundo dolor como español y su muy fiel súbdito por la amargura que habrá sufrido su corazón bondadoso con la infame deslealtad del General Ortega y sus cómplices, y asimismo mis más sinceras protestas de lealtad y adhesión á tan excelsa como amada soberana.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Jaen 5 de Abril de 1860.—Excmo. Sr. Andrés, Obispo de Jaen.—Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. la REINA (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado los sentimientos de adhesion y lealtad á su Real Persona que con motivo de la rebelion carlista del ex-General Ortega han manifestado las corporaciones y particulares que á continuacion se expresan: Provincia de Albacete.—El Cura párroco de la villa de la Rota.

Alicante.—La Municipalidad de Elche, los Concejales del Ayuntamiento de Elda, y varios vecinos del pueblo de Ibi.

Almería.—El Diputado á Cortés por el distrito de Sorbas D. Ginés Orozco. Avila.—El Alcalde de Arévalo en nombre de la poblacion. Baleares.—La Diputacion y Consejo provincial, y el Ayuntamiento de Palma por si y á nombre del vecindario. Búrgos.—El Ayuntamiento de Castrojeriz por si y á nombre de la poblacion. Cádiz.—La Diputacion y varias poblaciones de la provincia. Guena.—Varias personas de la capital. Jaen.—El Ayuntamiento de Andújar por si y á nombre del vecindario. Lugo.—Todas las corporaciones y empleados de la provincia. Málaga.—Los Diputados á Cortés D. Jorge Loring, D. Martin Laros y D. José del Rio Gonzalez. Oviedo.—El Sr. Obispo por si y á nombre de todo el clero de la diócesis. Salamanca.—El Diputado á Cortés D. José de Abecia. Tarragona.—Los Ayuntamientos de Tortosa y Reus. Zamora.—Los Diputados á Cortés residentes en la capital D. Ramon Zorrilla del Arbol y D. Ildelfonso Abellido, y el Ayuntamiento de Toro. Zaragoza.—El Alcalde-Corregidor y Ayuntamiento de Calatayud en nombre de la poblacion.

MINISTERIO DE ESTADO.

D. Mariano de Potestad, Encargado de Negocios interino de España en Rio Janeiro, ha hecho el donativo de 1.666 rs. y 66 cént. á favor de los herederos del ejército de Africa; y S. M. la REINA nuestra Señora ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á dicho funcionario por su generoso desprendimiento.

Direccion de Comercio.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Francfort participa con fecha 30 de Marzo último que el Consejo federal suizo le ha hecho saber en nota de 10 de dicho mes que para terminar un juicio de testamentaria incoado ante los Tribunales de Saint-Gall, á consecuencia del fallecimiento de Santiago Keel, deben presentarse dentro del término de tres meses á deducir los derechos que les correspondan en la enunciada sucesion los súbditos españoles Hipólito y Angel Rodajo y su hermana Teresa Rodajo, los cuales suspendieron sus gestiones en este negocio á principios del año 1849, habiendo entónces remitido un poder á favor de un Abogado del país, que no pudo surtir sus efectos legales por falta de ciertos requisitos.

Lo que se publica para que llegue á noticia de dichos interesados; advirtiéndoles que podrán presentarse en este Ministerio de tres á cinco de la tarde para enterarse de otros pormenores importantes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 4 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Barbastro á Benasque, en el trozo comprendido entre Grado y Graus, cuyo presupuesto asciende á 1.511.897 rs. 26 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construccion de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 75.000 rs. vn.; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 7.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 700 reales.

Madrid 3 de Abril de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Abril del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Barbastro á Benasque, en el trozo comprendido entre Grado y Graus, cuyo presupuesto asciende á 1.511.897 rs. 26 cént., se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las obras del expresado trozo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo el mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

Gobierno de la provincia de Madrid.

Se han aprobado los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas para contratar la construccion de dos puentes en la carretera de segundo orden de Madrid á los límites de la provincia de Avila; el uno sobre el arroyo de la Vega, y el otro sobre el rio Guadarrama. En su consecuencia, y usando de las facultades que me concede la Real orden de 7 de Abril de 1858, he acordado que la subasta tenga lugar el día 11 de Abril, de este año á la una de la tarde en el salon de la Diputacion y Consejo provincial, situado en la calle Mayor número 413, bajo mi presidencia, en donde se recibirán las proposiciones desde las doce del mismo día, las cuales deberán ir ajustadas al modelo que se inserta á continuacion. Para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, estarán de manifiesto en este Gobierno de provincia, Seccion de Fomento y Negociado indicado, las condiciones económicas y facultativas, planos y presu-

puestos, todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde. Madrid 2 de Marzo de 1860. El Marqués de la Vega de Armijo. Modelo de la proposición.

Gobierno de la provincia de Huelva. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Campofrío, partido judicial de Aracena, por renuncia de la que la obtiene, dotada con el sueldo anual de 3.650 rs., se anuncia en este periódico oficial para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en el término de un mes ante dicho Municipio, según las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gobierno de la provincia de Badajoz. La Secretaría del Ayuntamiento de Campillo, dotada con 3.000 rs. anuales, se halla vacante por destitución del que la obtiene. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al citado Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial. Badajoz 30 de Marzo de 1860. Juan Barragan. 1675-1

Gobierno de la provincia de Burgos. Se halla vacante por renuncia de la que desempeña la Secretaría del Ayuntamiento de Castrojirón, de esta provincia. Su dotación anual consiste en 2.300 rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de dicha corporación en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio. Burgos 23 de Febrero de 1860. Francisco de Otazu. 927-1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Gallega, partido de Salas de los Infantes, en esta provincia; su dotación anual consiste en 500 rs. cobrados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de dicha corporación en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio. Burgos 8 de Marzo de 1860. Francisco de Otazu. 1214-1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bureba, dotada con 650 rs al año. Los que desearan obtenerla dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de aquella corporación en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en la Gaceta y en el Boletín oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Burgos 8 de Abril de 1860. Francisco de Otazu. 1762-1

Gobierno de la provincia de Tarragona. Hallándose vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento del pueblo de la Morera, dotada con el sueldo de 2.000 rs., se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan las solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio. Tarragona 21 de Marzo de 1860. Pedro de Navas. 1508-2

Gobierno de la provincia de Zamora. Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Peleas de Abajo, dotada con el sueldo anual de 1.100 rs. pagados por trimestres venidos de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella que á la cualidad de mayores de 25 años reuna la suficiente aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas á aquélla Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en el periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante en quien concurran las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zamora 26 de Marzo de 1860. Francisco Sepúlveda. 1591-2

Gobierno de la provincia de Córdoba. Hallándose vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento de Rute, dotado con 3.900 rs. anuales pagados por mensualidades venidas, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á dicho destino presenten sus solicitudes al Alcalde de la referida villa dentro de los 30 días siguientes al de la publicación del presente edicto. Córdoba 6 de Marzo de 1860. Manuel Ruiz Higueró. 1165-1

Gobierno de la provincia de Salamanca. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Cristóbal, con la dotación de 1.700 rs. anuales pagados por trimestres venidos. Los aspirantes dirigirán las solicitudes francas de porte al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio. Salamanca 29 de Marzo de 1860. Pesquera. 1437-2

Gobierno de la provincia de Soria. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Vildó, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio. Soria 20 de Marzo de 1860. El G. I., Manuel Escudero y Azara. 1458-1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentesnegra, con el sueldo de 2.500 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio. Soria 29 de Marzo de 1860. El Gobernador interino, Manuel Escudero y Azara. 1649-1

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana. La Secretaría del Ayuntamiento de Ribesalbes, dotada con 2.000 rs. anuales se halla vacante. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prescritas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Castellón 21 de Marzo de 1860. Vicente Lozana. 1535-1

Gobierno de la provincia de León. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villayón por renuncia del que la obtiene, dotada en la cantidad de 2.000 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de esta Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, cuidando de hacer-

lo debidamente documentadas á los efectos que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. León 10 de Marzo de 1860. Genaro Alas. 1242-1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Finollo por renuncia del que la obtiene, dotada en la cantidad de 2.000 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio, cuidando de hacerlo debidamente documentadas á los efectos que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. León 23 de Marzo de 1860. G. Alas. 1534-1

Gobierno de la provincia de Cuenca. Por renuncia del que la desempeña, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Calayate de Cabate, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 19 de Octubre de 1853. Cuenca 21 de Marzo de 1860. Manuel de Podio y Valero. 1480-1

Gobierno de la provincia de Granada. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vinaroz, dotada con 1.400 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza presenten sus instancias á la Municipalidad dentro de un mes, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial. Granada 22 de Marzo de 1860. Manuel Torrecilla. 1509-1

Gobierno de la provincia de Santander. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cabuérniga, cabeza del partido judicial de este nombre, dotada en 2.300 rs. anuales cobrados de presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación en el término de un mes, á contar desde la publicación del primer anuncio, que se repartir por tres veces en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, como previene el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Santander 16 de Marzo de 1860. G. de Goicoertoa. 1413-1

Gobierno de la provincia de Almería. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Canjáyar, dotada con el haber de 4.000 rs. anuales. Lo que se hace saber al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Almería 23 de Febrero de 1860. El Gobernador, Felipe Picon. 924-1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz, dotada con el haber anual de 2.500 rs. Lo que se hace saber al público á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes en el término de un mes á la expresada Municipalidad, con arreglo á lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Almería 7 de Abril de 1860. Felipe Picon. 1786-3

Ayuntamiento constitucional de Sacedon. La Secretaría de este Ayuntamiento, cabeza de partido, se halla vacante por renuncia de D. Celestino Lerín que la desempeñaba, dotada con 3.300 rs. anuales pagados por trimestres venidos de los fondos municipales. Los señores aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, y tan luego como haya espirado se proveyerá. Sacedon 4.º de Abril de 1860. E. S. A. C., Mariano Perez. El Secretario interino, Pablo Grediano. 1728-1

Alcaldía constitucional de Ataques. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Ataques, pueblo de la provincia de Valladolid, distante de esta 10 leguas, y de tres á los partidos judiciales de Olmedo, Medina y Arévalo, dotada con 3.300 rs. vn. satisfichos por trimestres del fondo municipal. Las personas que arriben á obtenerla, por reunir los conocimientos bastantes para su desempeño, concurrirán con sus solicitudes hasta el día 13 de Mayo próximo, en que se hará su provision. Ataques 2 de Abril de 1860. El Alcalde Presidente, Deogracias Vargas. 1757-4

Alcaldía constitucional de Villamanrique. Habiendo desistido D. Manuel Castillo del destino de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, se hace saber al público para que los aspirantes que se hallen adornados de las cualidades necesarias para el desempeño de dicho destino presenten sus solicitudes en la oficina de la Secretaría municipal de la misma en el término de 30 días, contados desde el día en que aparezca inserto en el Boletín oficial; advirtiéndose que dicho funcionario está dotado con 6.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Villamanrique 11 de Marzo de 1860. El Alcalde, Antonio Díaz Solís. José Barredo, Secretario interino. 1652-1

Real Audiencia territorial de Sevilla. Aprobado por S. M. (Q. D. G.) el presupuesto definitivo de las obras que han de ejecutarse en el edificio que ocupa esta Real Audiencia, importante la cantidad de 237.389 rs. y autorizado el Sr. Regente de la misma para la subasta de ellas con sujeción á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y pliegos de condiciones económicas y facultativas que se repartirán con el presupuesto, de orden del referido señor se anuncia en subasta pública este servicio, que se habrá de rematar en favor de la persona que presente la proposición en baja más ventajosa á los intereses del Estado. El acto de subasta tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en el Real local de la Audiencia, sita en la Plaza de la Constitución y sala en que de diario despacha la Regencia, y ante su autoridad con mi asistencia, con arreglo á las citadas condiciones que desde esta fecha á mayor abundamiento quedan de manifiesto en la Secretaría de la Sala de gobierno que es á mi cargo, como asimismo los planos, para que puedan enterarse los licitadores sobre el terreno. El remate se ha de celebrar por pliegos cerrados según el modelo que se inserta á seguida de este anuncio; advirtiéndose que las personas que hayan de tomar parte en la subasta han de consignar previamente por vía de garantía en Tesorería de provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos de esta ciudad, la cantidad de 2.000 rs. vn., cuyo recibo deberá acompañar al pliego de proposiciones, cantidad que se ampliará á la de 20.000 por el remate luego que recaiga la Real aprobación y que será devuelta en su caso y lugar. Sevilla 7 de Abril de 1860. Manuel de Mendez, Secretario de gobierno. 1785

Presupuesto de la obra. El Arquitecto que suscribe certifica: Que por orden de V. S. ha reconocido la parte arruinada de la cárcel vieja llamada de los Señores, y levantado el plano que es adjunto, tanto en la planta superior como en la inferior, para que se vea el estado actual de los mencionados edificios, en los cuales se manifiesta la necesidad de unir la planta baja de la susodicha cárcel á la de la mencionada Audiencia, pues la principal se encuentra utilizada con los archivos del antedicho Tribunal, consiguiendo de este modo establecer las respectivas oficinas con la decencia y comodidad que exige, pues hoy hay Escritanías de Cámara colocadas debajo de la escalera principal del edificio, y otras en pequeños cuartos, más propios de porteros que de esta clase de oficinas; consiguiendo además trasladar la Sala baja de discordias á la marcada con el número 6 de la planta

de la cárcel vieja, dedicando la que hoy sirve al efecto para despacho de Señores, pues hoy no tiene lugar destinado por carecer el edificio de un local á propósito para este objeto. En el referido plano va demostrado las dependencias que se puden conseguir con más regularidad, decencia, comodidad y economía; pues las alteraciones que exige la referida reforma, se indican en el mismo plano con tinta carmin. También se demuestra la línea que ha de ocupar la prolongación del muro, la fachada del mencionado Tribunal, para conseguir la completa uniformidad de la referida fachada, según se ve en el plano de la misma que también es adjunto, en el resto de la fachada de la cárcel vieja, que no se ha deseado por conservarse en buen estado; debe descomarse con arreglo á lo que demuestra el alzado letra X, por carecer el referido muro de toda clase de ornato y que el Excmo. Ayuntamiento obligará á ello con arreglo á las ordenanzas municipales, aprovechándose así la elevación que hoy tiene el edificio viejo. Al derribarse el ángulo saliente, ó sea la parte de muro de fachada de la antigua cárcel, se descubrió el mal estado en que se encontraba el cuerpo principal de la torre, la que en mi concepto debe suprimirse en evitación del gran coste que tendría su nueva construcción; pues con rebajar un cuerpo más el reloj que ocupa hoy el mismo puede colocarse la grande campana de aquel colgada de un triángulo de barrones de hierro, dejando al aire libre, á fin de no perjudicar el claro de luz de la misma, cuyos arcos deberán ascender á la cantidad de 238.349 rs. vn., en la que no va incluido el valor de la piedra que se necesita para el zócalo y pilastras de la nueva fachada por haberla producido el muro destruido. Respecto al valor de aprovechamientos del derribo que se ha hecho y aun el que falta que hacer para llevar á cabo la reforma indicada, no se puede marcar cantidad alguna por razón de los jornales que se invertirá en la fracción de un punto á otro á pesar de ser insignificantes los referidos aprovechamientos, pues la madera que se ha sacado está reducida á leña y de mala calidad; y respecto á los ladrillos y medios que ha producido el referido derribo, podrá su valor cubrir cuando más la cantidad suficiente para pagar el sueldo de 44 rs. diarios á un aparejador que se nombre por el Arquitecto director de la obra, de acuerdo con el Sr. Regente, á fin de que permanezca continúa el movimiento interior y el de la referida sala de señores, pues las disposiciones relativas á la ejecución de la misma y á las prevenciones que se estipulan en los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Presupuesto del coste de la obra de reforma y reparación del edificio cárcel vieja llamada de los Señores, y fachada del mismo. Por 7.770 pies cúbicos de zanja para los cimientos, con inclusión del relleno, á 4 rs. 31.080 Por 19.161 pies cúbicos de fábrica enredada de ladrillos y cal que se necesitan para construir en los muros de la fachada, interiores, divisiones, cuyos muros van demostrados en el adjunto plano, á razón de 1 rs. el pie. 76.644 Por 4 pies cúbicos de fábrica para el banquillo de la nueva fachada, á 5 reales el pie. 2.090 Por 62 pies lineales de cornisa para la misma fachada, con inclusión de cortes, materiales y manos de obra, á 20 rs. el pie. 1.240 Por 62 pies lineales de imposta en el segundo piso, á 15 rs. 930 Por 23 pies lineales de imposta para el primer piso, á 10 rs. 620 Por las molduras para los basamentos y corona de los pedestales, pilastras, con inclusión de los arbolados de las mismas de los huecos de ventanas del segundo piso, con inclusión de los tableros y jambas. 3.000 Por las molduras para el albañil de 1.056 pies cúbicos de obra para el zócalo y pilastras de la nueva fachada y dos pilastras que se han de establecer como conclusión de la misma, y uniformar con las que existen en el ángulo opuesto que son también de piedra, sin incluir el valor de la misma por haberlo producido el derribo de los edificios. 8.118 Por tres resas bajas para la nueva fachada con pes de 16 arrobas cada una, á 50 rs. arroba. 2.400 Por seis balcones, á nueve arrobas cada uno, á 50 rs. arroba. 2.700 Por tres pares de puertas de ventanas para las rejás bajas de la nueva fachada de 53 pies cuadrados cada una, á 5 reales el pie, con inclusión de madera, herraje y mano de obra. 825 Por los tres pares de puertas de cristales, con inclusión de los mismos. 450 Por seis pares de puertas para los balcones, á 45 pies cuadrados cada una, á 5 rs. el pie. 4.350 Por seis id. de cristales, con inclusión de los mismos para los referidos balcones. 1.200 Por seis id. de ventanas para el segundo piso de 24 pies cuadrados cada una, á 50 rs. el pie. 720 Por seis id. de cristales para las mismas ventanas. 720 Por estucar la nueva fachada, que se compone de 3.658 pies cuadrados, á real el pie. 3.658 Por 500 pies cuadrados de suelo hoyado, á 5 rs. el pie. 2.500 Por 4.951 pies cuadrados de solería de losas de Málaga raspadas y sentadas, á 2 rs. el pie. 9.902 Por 1.528 pies cuadrados de culielta, á 5 rs. el pie. 7.290 Por 4.500 pies cuadrados de cielo raso para las nuevas oficinas de lo que fue cárcel, á 2 rs. el pie. 9.000 Por tres resas bajas para la nueva fachada con pes de 16 arrobas cada una, á razón de 50 rs. arroba. 1.800 Por tres pares de puertas de ventana para los mismos huecos, con 53 pies cuadrados cada una, á 5 rs. el pie. 825 Por los tres pares de puertas de cristales, con inclusión de los mismos para dichos huecos. 75 Por tres balcones para la misma fachada, de nueve pies, peso de nueve arrobas, á 50 rs. arroba. 4.350 Por tres pares de puertas para los mismos huecos, de 50 pies cuadrados cada uno, á 5 rs. el pie. 825 Por tres resas de cristales, con inclusión de los mismos para los referidos huecos, á 250 rs. cada una. 750 Por tres resas de nueve pies, con los menús de piedra cada una, material, mano de obra y moldura. 900 Por 50 pies lineales de cornisas para la referida fachada. 750 Por 338 pies cúbicos de fábrica para el banquillo de la misma fachada, á 5 reales el pie. 1.690 Por 23 pies lineales de imposta del primer cuerpo. 230 Por la reforma de la fachada vieja, rajando los seis huecos que van en ella reprobos de toda caja de umbrales, zócalos, colocación de puertas, balcones y rejás. 6.000 Por cinco pares de puertas para las oficinas nuevas en la cárcel vieja, á 53 pies cuadrados cada una, á 50 rs. el pie. 4.375 Por cuatro rejás para las oficinas nuevas de 36 pies cuadrados cada una con peso de ocho arrobas á 50 rs. arroba. 1.600 Por cuatro puertas ventanas para los huecos, de 40 pies cuadrados, cada una, á 5 rs. el pie. 800 Por cuatro id. de cristales, con inclusión de los mismos. 720 Por el herraje para formar una estrecha de cuadros de hierro de once pies de elevación, capaz de sostener colgada la campana del reloj por razón de haberse rebajado el último cuerpo de la torre por el derribo de los edificios, incluyendo el coste de la bajada al cuerpo más inferior el referido albañilado con una azotea sobre la que se levantado del pavimento se coloque la referida campana lo suficiente á que el tamaño suene bien, se origina y no se vea desde el cielo, con el objeto de suprimir la gran galería que en la actualidad hay en la nueva decoración. 6.000 Por recorrer todas las paredes del cuerpo

bajo de la cárcel vieja, descomstrándolas para enterrarlas de nuevo con cal, arena y polvo de ladrillos, que asciende á 22.932 pies cuadrados que resultan del tallo, á real el pie. 22.932 Por la pintura de los edificios, cárcel y cárcel vieja, con pintura blanca agrisada á la del Tribunal. 8.000 Por los honorarios devengados en el levantamiento del plano, presupuesto y dirección de la obra. 9.000 TOTAL RS. VN. 237.389

Importa el referido presupuesto la cantidad de 237.389 reales vellón. Sevilla 22 de Diciembre de 1855.—El Arquitecto del Tribunal, Manuel Galiano.

Presupuesto adicional de la obra. El Arquitecto que suscribe, Director de las obras que van á ejecutarse en el edificio que ocupa ese Tribunal, pone en conocimiento de V. S. que constándole que por el Sr. Alcalde de esta ciudad se ha de gestionar porque se reforme la parte de fachada que dá á la calle de Entrecalle, la que se encuentra en bastante estado de deterioro y de repugnante aspecto, pues existen todavía ventanas de la antigua cárcel, según indica el adjunto alzado, en el cual se demuestra el estado actual y la reforma que ha de verificarse, la cual no se tuvo presente por la premura con que se hicieron los presupuestos y planos de la obra proyectada. También he oído convenientemente incluir en esta reforma la de cerrar la galería alta, trasladando la sala de Srs. Abogados á otras de las dependencias que quedan dispuestas en el cuerpo principal para este uso, consiguiéndose por este medio dejar corridas las cuatro galerías de la planta alta. Asimismo creo oportuno trasladar las baldosas que se han puesto en las galerías bajas para solar con ellas las habitaciones nuevas de la cárcel vieja, sustituyendo las de las mencionadas galerías con las de Tarifa para que quede el pavimento más firme y duradero, y en armonía con el del patio principal del edificio. Estas reformas son tan necesarias y convenientes, cuanto que no aumenta el presupuesto del de 237.389 rs. formado en 22 de Diciembre del año último, porque invertiéndose los aprovechamientos de las maderas que resultan de los entresuelos que hay que levantar de la cuadra antigua, galería de la cárcel vieja, las rejás de la fachada antigua de la cárcel y costado que últimamente se dispone reformar, con más los ladrillos y medios que ha de producir el movimiento interior y el de la referida sala de señores Abogados, el cual Empleo se tuvo presente al formar los presupuestos, creyó suficiente el valor de estos aprovechamientos para cubrir el coste de las obras que van indicadas.

Sevilla 26 de Setiembre de 1859.—Manuel Galiano Sr. Regente de esta Audiencia. Pliego de condiciones relativas á la parte económica de que deberá sujetarse el empresario de la obra de construcción de la parte de fachada de esta Real Audiencia y de la de la antigua cárcel denominada de los Señores, con título de la misma. 1.º El costo total de la obra marcada en el presupuesto, es de 237.389 rs. vn. 2.º Llegado el caso de sacarse á subasta la referida obra, las posturas que á ella se hagan serán á la baja por pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final se inserta, y no se admitirá ninguna oferta que exceda del tipo señalado que lo es de 237.389 rs., ni las que pudieran hacerse sin fijar una determinada cantidad; en la inteligencia que después de presentados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún concepto. 3.º La subasta se verificará por el término de un mes, contado desde la fecha en que se inserten los anuncios en el Boletín oficial de esta provincia, y en el día y hora que se señalare por la Regencia. 4.º A la hora que deberá efectuarse dicha subasta se abrirán por el Sr. Regente los pliegos que se hubiesen presentado á presencia de los concurrentes. Si resultasen dos ó más proposiciones en cantidades iguales, se abrirá nueva licitación oral, y á la baja, tomando por tipo el empate por espacio de media hora, en la cual solo tomarán parte los firmantes de aquella ó sus apoderados, y se adjudicará al mejor postor. 5.º No se admitirán por ventajosas que sean, proposiciones que fuesen hechas por personas maneras no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderados en acto público, ni por aquellas inhabilitadas según la misma. 6.º Tampoco se admitirá proposición alguna sin que se acredite con el haber depositado en la Caja de Tesorería de provincia la cantidad de 2.000 rs. vn. 7.º Aprobado el remate por el Gobierno de S. M. (que Dios guarde), el empresario quedará obligado á cumplir las condiciones que se expresan en los pliegos, debiendo advertirse que se exigirá la fianza de aquel por aprecio y con exclusión de todo fuero ó privilegio particular. 8.º Será obligación del empresario, á seguida de la aprobación del remate, dar principio á la obra, terminándola en el plazo que señale la Regencia oyendo al Arquitecto director. 9.º El empresario habrá de avenirse á cobrar la cantidad de la cantidad en que queda rematada la obra á los tres meses de empezada que sea esta, siempre que se acredite con certificación del Arquitecto el buen impulso que se le haya dado en este tiempo; la segunda cuota será acreditada con la parte correspondiente de la tercera cuota parte acabada que sea la obra, dándose por bien concluida por el Arquitecto director de acuerdo con el Sr. Regente; y el resto, ó sea la última cuota parte, la recibirá á los tres meses trascurridos después de terminada. 10.º Será obligación del empresario sujetarse á lo que por la Regencia se resuelva con acuerdo del Arquitecto, siempre que fuesen necesarias para variar algunas de las obras presupuestadas, con tal de que sean susceptibles de computación de costo que la debiera hacerse con las otras y de sustituirle, no siendo en la parte esencial, así como el abono de lo que se gradúe por peritos que valen los aprovechamientos del derribo que hayan de utilizarse en la obra para mejora de ella, ó ampliación á objetos de necesidad ó imprevistos. 11.º Será igualmente obligación del empresario abonar á cada trimestre del material del Tribunal la cantidad de 4.000 rs. como reintegro de la misma, gastada ya en pago de la parte de la solería baja de los corredores según se dispuso entonces por el Gobierno. 12.º Asimismo será obligación del contratista el pago de los 9.000 rs. al Arquitecto por razón de los honorarios devengados en el levantamiento del plano, presupuesto y dirección de la obra, y los gastos del expediente desustituido. 13.º El empresario, tan luego como se apruebe el remate, deberá depositar en la Caja de Tesorería de provincia la cantidad de 20.000 rs., que quedarán constituidos en fianza á responder del cumplimiento del contrato, cantidad que se será devuelta concluida que sea la obra. Sevilla 27 de Setiembre de 1859.—El Arquitecto director de la obra, Manuel Galiano.—El Regente, Juan J. G. Napdin.

Modelo de proposición. El que suscribe, conforme en un todo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Audiencia, se obliga á efectuar la obra de construcción que ha de verificarse en la misma según está presupuestado en la cantidad de (por letra).

Provincia de Logroño. Por disposición del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1856 y 11 de Julio de 1856, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 18 de Abril de 1860, á las doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados. Logroño 7 de Marzo de 1860.—El Comisionado principal de Ventas, Ceterino España.

Provincia de Toledo. Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 18 de Abril de 1860, á las doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados. Logroño 7 de Marzo de 1860.—El Comisionado principal de Ventas, Ceterino España.

Provincia de Ocaña. Pueblo de Villamuñas. Mayor cuantía. Núm. 2.089 del inventario.—Un terreno denominado Coto Canoso, en términos de Villamuñas, de sus propios, que consta de 430 fanegas de tierra de 600 estadales cada una, y el estadal de 116 pies de lado, ó sean 242 hectáreas, 52 áreas y 12 centiáreas, clasificadas en esta forma: 160 fanegas de segunda clase laborables, y las 270 fanegas restantes de cuarta clase no laborables: linda por S. con la raya del término de Moya y dehesa de Yedros, propiedad de D. Ezequiel Millas, vecino de aquel pueblo, M. y P. con la margen del río Algodor y con las dehesas de D. Pedro Alvarez, D. Jerónimo Blanco, Dña. Victoria Lopez y otros vecinos maneros no autorizados por la ley para representar por sí ó por medio de apoderados en acto público, ni por aquellas inhabilitadas según la misma. 6.º Tampoco se admitirá proposición alguna sin que se acredite con el haber depositado en la Caja de Tesorería de provincia la cantidad de 2.000 rs. vn. 7.º Aprobado el remate por el Gobierno de S. M. (que Dios guarde), el empresario quedará obligado á cumplir las condiciones que se expresan en los pliegos, debiendo advertirse que se exigirá la fianza de aquel por aprecio y con exclusión de todo fuero ó privilegio particular. 8.º Será obligación del empresario, á seguida de la aprobación del remate, dar principio á la obra, terminándola en el plazo que señale la Regencia oyendo al Arquitecto director. 9.º El empresario habrá de avenirse á cobrar la cantidad de la cantidad en que queda rematada la obra á los tres meses de empezada que sea esta, siempre que se acredite con certificación del Arquitecto el buen impulso que se le haya dado en este tiempo; la segunda cuota será acreditada con la parte correspondiente de la tercera cuota parte acabada que sea la obra, dándose por bien concluida por el Arquitecto director de acuerdo con el Sr. Regente; y el resto, ó sea la última cuota parte, la recibirá á los tres meses trascurridos después de terminada. 10.º Será obligación del empresario sujetarse á lo que por la Regencia se resuelva con acuerdo del Arquitecto, siempre que fuesen necesarias para variar algunas de las obras presupuestadas, con tal de que sean susceptibles de computación de costo que la debiera hacerse con las otras y de sustituirle, no siendo en la parte esencial, así como el abono de lo que se gradúe por peritos que valen los aprovechamientos del derribo que hayan de utilizarse en la obra para mejora de ella, ó ampliación á objetos de necesidad ó imprevistos. 11.º Será igualmente obligación del empresario abonar á cada trimestre del material del Tribunal la cantidad de 4.000 rs. como reintegro de la misma, gastada ya en pago de la parte de la solería baja de los corredores según se dispuso entonces por el Gobierno. 12.º Asimismo será obligación del contratista el pago de los 9.000 rs. al Arquitecto por razón de los honorarios devengados en el levantamiento del plano, presupuesto y dirección de la obra, y los gastos del expediente desustituido. 13.º El empresario, tan luego como se apruebe el remate, deberá depositar en la Caja de Tesorería de provincia la cantidad de 20.000 rs., que quedarán constituidos en fianza á responder del cumplimiento del contrato, cantidad que se será devuelta concluida que sea la obra. Sevilla 27 de Setiembre de 1859.—El Arquitecto director de la obra, Manuel Galiano.—El Regente, Juan J. G. Napdin.

Provincia de Salamanca. Modelo de proposición. El que suscribe, conforme en un todo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Audiencia, se obliga á efectuar la obra de construcción que ha de verificarse en la misma según está presupuestado en la cantidad de (por letra). (Fecha y firma.)

Provincia de Madrid. Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 18 de Abril de 1860, á las doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez y Escribano D. Rafael Casas, las fincas siguientes: Beneficencia.—Rústicas. PARTIDO DE TORRELAGUNA. Torreñoche. Mayor cuantía. Núm. 990 del inventario.—Una tierra lleca, procedente del comun de vecinos de la villa de Ocaña y tierras, en el término de la Real en la misma jurisdicción, de cabida de 3.256 fanegas, 84 medidas, 44 áreas y 81 centímetros, de mala calidad. Lindo desde el cogote la Bardigüela contra cantera de la cañada Real de los corrales á pegar á las viñas de la Gargantilla á buser la muga de Tudubilla, y al M. las agüas que bajan de Garbancera: la tasán los peritos en venta en 71.632 rs. á razón de 22 rs. por fanega, y en renta en 2.400 rs., y capitalizada por dicha renta en 54.000 rs., sale á remate por los 74.632 rs. de la tasación.

Provincia de Logroño. Bien de Bienes desamortizados. Núm. 784 del inventario.—La tercera tierra conocida por la Yegüilla, sitio de la Pedregosa, en dicho término, de segunda clase, de medio riego de 2 fanegas, 10 celemines, equivalentes á 87,97 y 98 Linda N. la Reguera maestra, L. tierras de Miguel Rivas, L. id. D. José Concha y P. villa de Paulino Díaz, Tasada en 2.083 rs., y capitalizada, por la renta de 104 rs. que la han graduado los peritos, en 2.340 rs. vn.: tipo para la subasta la tasación. Núm. 784 del inventario.—La cuarta tierra titulada la Estevilla, sitio Lomas del Ollmito, dicho término, de

ADVERTENCIAS. 1.º La finca expresada es indivisible. 2.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 3.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de 4 á 10 por cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quinquenio cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 4.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. Á los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. 5.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si aparece posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina. 6.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. 7.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en Madrid y Arnedo. 8.º El arrendamiento de los predios rústicos caducario concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión por el comprador, según se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos. Logroño 7 de Marzo de 1860.—El Comisionado principal de Ventas, Ceterino España.

Provincia de Toledo. Bien de Bienes de Corporaciones Civiles. Propios.—Rústicas. PARTIDO DE OCAÑA. Pueblo de Villamuñas. Mayor cuantía. Núm. 2.089 del inventario.—Un terreno denominado Coto Canoso, en términos de Villamuñas, de sus propios, que consta de 430 fanegas de tierra de 600 estadales cada una, y el estadal de 116 pies de lado, ó sean 242 hectáreas, 52 áreas y 12 centiáreas, clasificadas en esta forma: 160 fanegas de segunda clase laborables, y las 270 fanegas restantes de cuarta clase no laborables: linda por S. con la raya del término de Moya y dehesa de Yedros, propiedad de D. Ezequiel Millas, vecino de aquel pueblo, M. y P. con la margen del río Algodor y con las dehesas de D. Pedro Alvarez, D. Jerónimo Blanco, Dña. Victoria Lopez y otros vecinos maneros no autorizados por la ley para representar por sí ó por medio de apoderados en acto público, ni por aquellas inhabilitadas según la misma. 6.º Tampoco se admitirá proposición alguna sin que se acredite con el haber depositado en la Caja de Tesorería de provincia la cantidad de 2.000 rs. vn. 7.º Aprobado el remate por el Gobierno de S. M. (que Dios guarde), el empresario quedará obligado á cumplir las condiciones que se expresan en los pliegos, debiendo advertirse que se exigirá la fianza de aquel por aprecio y con exclusión de todo fuero ó privilegio particular. 8.º Será obligación del empresario, á seguida de la aprobación del remate, dar principio á la obra, terminándola en el plazo que señale la Regencia oyendo al Arquitecto director. 9.º El empresario habrá de avenirse á cobrar la cantidad de la cantidad en que queda rematada la obra á los tres meses de empezada que sea esta, siempre que se acredite con certificación del Arquitecto el buen impulso que se le haya dado en este tiempo; la segunda cuota será acreditada con la parte correspondiente de la tercera cuota parte acabada que sea la obra, dándose por bien concluida por el Arquitecto director de acuerdo con el Sr. Regente; y el resto, ó sea la última cuota parte, la recibirá á los tres meses trascurridos después de terminada. 10.º Será obligación del empresario sujetarse á lo que por la Regencia se resuelva con acuerdo del Arquitecto, siempre que fuesen necesarias para variar algunas de las obras presupuestadas, con tal de que sean susceptibles de computación de costo que la debiera hacerse con las otras y de sustituirle, no siendo en la parte esencial, así como el abono de lo que se gradúe por peritos que valen los aprovechamientos del derribo que hayan de utilizarse en la obra para mejora de ella, ó ampliación á objetos de necesidad ó imprevistos. 11.º Será igualmente obligación del empresario abonar á cada trimestre del material del Tribunal la cantidad de 4.000 rs. como reintegro de la misma, gastada ya en pago de la parte de la solería baja de los corredores según se dispuso entonces por el Gobierno. 12.º Asimismo será obligación del contratista el pago de los 9.000 rs. al Arquitecto por razón de los honorarios devengados en el levantamiento del plano, presupuesto y dirección de la obra, y los gastos del expediente desustituido. 13.º El empresario, tan luego como se apruebe el remate, deberá depositar en la Caja de Tesorería de provincia la cantidad de 20.000 rs., que quedarán constituidos en fianza á responder del cumplimiento del contrato, cantidad que se será devuelta concluida que sea la obra. Sevilla 27 de Setiembre de 1859.—El Arquitecto director de la obra, Manuel Galiano.—El Regente, Juan J. G. Napdin.

Modelo de proposición. El que suscribe, conforme en un todo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Audiencia, se obliga á efectuar la obra de construcción que ha de verificarse en la misma según

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La escuadra francesa de evoluciones á las órdenes del Vicealmirante Le Barbier de Tinan, fundada en las islas de Hyeres, dió principio el 3 de Abril á los ejercicios de tiro, en los que tomaron parte los navios de vapor Redoubtable, Donawerth y Eylau.

La segunda division de la escuadra inglesa del Canal, que manda el Contralmirante John Elphinstone, llegó el 5 á las diez de la mañana á Spithead, procedente de Lisboa. Los buques de que se compone son el Edgar, de 91 cañones, con el pabellón de Almirante; el Algiers, de 91; el Queen, de 86; el Mars, de 80, y el Mersey, de 40.

Segun escriben de Niza el 3 de La Patrie, continuaba sin interrupcion el paso de las tropas. Con arreglo á la orden de marcha expedida por el Departamento de la Guerra y tramitada al Comandante militar de aquella plaza, los cuerpos que pasaran por Niza serán los siguientes:

La primera brigada de la division Ulrich, compuesta del 18 y 26 de linea, del 14 batallon de cazadores de á pie y mandada por el General de Grandchamp; toda la division Bazian, cuya primera brigada, á las órdenes del General Goze, se compone de los 33 y 34 de linea y el primer regimiento de zuevos; la segunda brigada, á las órdenes del General Dumont, comprende los 37 y 38 de linea.

La division de Failly, cuya primera brigada la manda el General O'Farrel, y se compone de los segundos y 53 de linea y el 15 batallon de cazadores de á pie; la segunda brigada, á las órdenes del General Saum, comprende los 55 y 76 de linea.

El Comandante militar de la plaza de Niza ha adoptado las disposiciones necesarias, y las tropas que llegan diariamente encuentran bien organizados los servicios para recibirlos.

El Bund, periódico de Berna, anuncia con fecha 4 que el Consejo de los Estados se adhirió en dicho día, despues de un corto debate, á la resolucion adoptada la víspera por la Asamblea federal. Parece que el Consejo federal se hará representar particularmente por lo que hace á la cuestion de Saboya cerca del Gobierno inglés. No se ha designado todavía el Enviado, asegurándose, sin embargo, benévola acogida en Londres.

El Gobierno prusiano, añade el citado periódico, ha dirigido á su Representante en Berna, M. de Kamptz, una nota para el Consejo federal, de la que se deduce que el Gobierno del Príncipe Regente apoyará enérgicamente á Suiza á fin de que no sufra perjuicio en su independencia y neutralidad en la solucion del asunto de Saboya.

De Viena, con fecha 3, dice la Gaceta austriaca que la respuesta de Rusia referente á la anexion de Saboya y Niza se ha recibido por el Gabinete de las Tullerías, y que nada en ella se revela parecido á protesta. Si no estamos mal informados, continúa la Gaceta, el Gabinete de San Petersburgo considera la cuestion simplemente como un arreglo celebrado entre dos Estados independientes. Por lo que hace á la neutralidad de Suiza, recomienda el Gobierno ruso al francés que la respete. Por lo demás, parece que la nota austriaca referente al mismo asunto ha sido tambien expedida.

Sabemos por conducto fidedigno, dice la Gaceta de Colonia, no haberse residido en Berlin noticia de una nota colectiva de las Potencias que han garantido la neutralidad de Suiza, ni existe motivo para creer en la adopcion de semejante medida. Tampoco hay indicio seguro del asentimiento de Francia para celebrar un Congreso de las Potencias en que se examine la cuestion de la Saboya neutral. En cuanto á la nota expedida por Prusia á Paris, se funda en la hipótesis de que las Potencias signatarias del tratado de Viena sean llamadas á resolver la cuestion helvético-saboyana. Al colocarse Prusia en esta actitud reserva todos los derechos de Suiza. Confirmarse la noticia de que se trabaja para obtener acuerdo entre las Potencias que han garantido la neutralidad de Suiza.

Con fecha 4 escriben de la capital de Prusia á la Correspondencia Havas que, contra lo que se creia últimamente, se hallaban á la sazón los ánimos muy tranquilos. Las explicaciones dadas por el Gobierno francés respecto á la cuestion del Rin, habian sido tanto más favorablemente acogidas cuanto que por otra parte se han puesto en juego influencias conciliadoras. El cambio ocurrido bajo este aspecto en la opinion resalta bien claramente del hecho de no causar la menor inquietud la noticia publicada por un periódico de Londres relativa á un tratado de alianza que se decia concluido entre Dinamarca y Francia.

M. de Bismarck saldrá el 4 para San Petersburgo con el objeto de encargarse nuevamente de la Embajada de Prusia, regresando á Berlin el Conde Perponcher para desempeñar su cargo en Nápoles. La vuelta de M. de Bismarck á San Petersburgo es otra prueba de que la política prusiana no está próxima á sufrir modificaciones.

Noticias de Montevideo comunicadas á La Patrie aseguran que el navío misto Duquay-Trouin habia fundado en aquella rada el 4 de Febrero, procedente de Brest y últimamente de Rio-Janeiro.

Dicho navío enarbola el pabellón del Contralmirante Larrieu, jefe de la division naval de los mares del Sur, y á su bordo se hallaba como pasajero M. Edmond de Lesseps, nombrado Cónsul general Encargado de Negocios de Francia en el Perú, y que se dirigia á su puesto.

El Duquay-Trouin debia permanecer algunos dias de arribada en Montevideo para continuar su derrotero á Callao. Pasará el estrecho de Magallanes para evitar el Cabo de Hornos, siendo la primera vez que un navío atraviesa aquel estrecho, y la marina francesa la ha resuelto un punto muy importante de la navegacion.

INTERIOR.

MADRID 4 DE ABRIL.

SUSCRIPCION POPULAR

EN FAVOR DE LOS UTILIZADOS EN LA GUERRA DE AFRICA.
Lista de las personas que se han suscrito el día 10 de Abril de 1860 en el Banco de España, con expresion de las cantidades que han entregado.

Reales veletos.

D. Mariano Calvo, producto del 8 por 100 de las reses de corsebas arrojadas el 17 de Febrero próximo pasado hasta 31 de Marzo, Doy fe.—San Julián.—Ante mí, Pedro Rivas.

3

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 5 1/2-60.
París á 8 dias vista, 5-26 p.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete....	5/8 p.	Lugo.....	4
Alicante....	1/4 p.	Málaga....	4/8
Ameriia....	par p.	Murcia....	"
Avila....	1/4 p.	Orense....	4 p.
Badajoz....	1/2 d.	Oviedo....	1/4 p.
Barcelona....	par p.	Palencia....	par.
Bilbao....	1/4 p.	Pamplona....	par.
Burjos....	par.	Pontevedra....	7/8 p.
Cáceres....	1/8 p.	Salamanca....	3/8 p.
Cádiz....	par p.	San Sebas....	"
Castellon....	"	San....	1/2 d.
Ciudad-Real....	"	Santander....	1/4 p.
Córdoba....	par.	Santiago....	3/4
Coruña....	1/4 d.	Segovia....	par.
Cuenca....	"	Sevilla....	1/8
Gerona....	"	Soria....	3/4 p.
Granada....	1/2 d.	Tarragona....	1/2
Guadalajara....	par.	Teruel....	"
Huelva....	"	Toledo....	3/4
Jaen....	3/8 p.	Valencia....	par d.
Leon....	1/4	Valladolid....	par.
Lórida....	"	Victoria....	1/2
Lugo....	"	Zamora....	3/4 d.
Lérida....	"	Zaragoza....	par p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 5 de Abril.—Interior, 44 1/8.—Diferido, 33 3/4
Amsterdam 4 de Abril.—Interior, 44 3/4.—Diferido, 34.
Frankfort 4 de Abril.—Interior, 44 3/8.—Diferido, 33 3/4.
Londres 4 de Abril.—Consolidados, 94 3/8, 3/8.—Interior español, 54 3/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Gregorio García de Leanis, Auditor honorario de Marina, individuo de número y de mérito de varias sociedades literarias y científicas del reino, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En los autos que en este Juzgado y presencia del infrascripto se siguen á instancia de D. José de Mesa y Rosa, de este domicilio, sobre participacion en los bienes de las capellanías desvinculadas fundadas en la villa de Huevar por D. Francisco Gil de Fera y D. Miguel de Aranda, he mandado por auto de este día, en cumplimiento de ejecutoria de S. A. el Tribunal Supremo de Justicia, citar y elejorizar por el término de 30 días, á contar desde que apareciera inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, á todas las personas que teniendo algún grado de parentesco que dicho D. José de Mesa y Rosa y su primo el presbítero D. Juan de Mesa y Somayor, difunto, con los referidos fundadores, se crean con derecho á la participacion de los bienes que constituyen la dotacion de dichas capellanías, para que comparezcan á deducir en este Juzgado con arreglo á derecho; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarse los parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose que solo para el acto de la division de los bienes que han sido declarados en propiedad.

Y para que llegue á noticia de los interesados se fija el presente y otros de su tenor.

Sanlicar la Mayor 12 de Marzo 1860.—G. García de Leanis.—Por mandado de S. S., Diego Ramos y Robles. 4787

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Abogado de los Tribunales del reino y del Insulo Colegio de esta ciudad, y Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de ella y su partido.

Hago saber que por providencia dictada en 31 de Marzo último, en el cuaderno respectivo de los autos que penden en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto de la hacienda de la sociedad de comercio titulados D. Amador Jover é hijos, he mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias las fincas que á continuación se á saber:

Una haca nombrada Girona, que forma parte de la hacienda de los Esquivales altos, lnde con otra de la hacienda de Santa María, con otra de la de las Dueñas y arroyo del Madroño, compuesta de 48 aranzadas con 424 olivos, 200 posturas y brotes y 30 plazas vacías, valorada en 28.560 rs.

Otra haca conocida por la Regina, término tambien de la Rambla, y forma parte de dicha hacienda, lnde con arroyo del Madroño, olivos del mismo nombre y con el camino que de esta se dirige á Santa Ella, compuesta de 9 harranzadas de olivar con 324 pieas mayores, valuada en 16.640.

Otra haca nombrada del Caracol, lnde con el dicho camino de Córdoba, escada que dicen de Gracia y con otra de la expresada de Esquivales altos, compuesta de 47 y cuarto aranzadas con 600 olivos mayores, 34 posturas y brotes como de 8 años y 22, en 32.246.

Otra conocida por la de Juan Granados, lnde con el arroyo del Madroño, y con el dicho camino de Córdoba, haza que dicen de la Alegría y con los citados Esquivales altos, compuesta de 18 aranzadas con 146 olivos mayores, 200 posturas de 3 á 6 años y 29 de á 3, valuada en 27.320.

Otra haca que dicen de la Charca, lnde con la hacienda del Provincial, haca de la Alegría y otra de los Esquivales altos, compuesta de 18 aranzadas con 347 olivos mayores y 300 posturas y brotes, valuadas en 22.950.

Otra conocida por las Catorce, que linda con la de la Alegría, la que dicen de Torquemada, olivar de Gracia y con el carril que conduce á la del Provincial, compuesta de 14 aranzadas con 440 olivos, 44 posturas de 10 años y 50 de 6, aranzada en 22.264.

Otra conocida por la Seis, lnde con la de la Alegría, Esquivales altos y carril ya citado, que conduce á la del Provincial, compuesta de 6 aranzadas con 496 olivos, 20 plantones de 40 años y 8 plazas vacías, valuada en 9.026.

Los edificios, casa y molino de aceite de la hacienda nombrada de las Dueñas, término de la Guajarrosa, cuya descripcion precisa de la declaracion de aprecio, y el cual ha sido ahora de 128.464 rs.; debiendo advertir que cuando se valoró en el testamento de D. Amador Jover y Toro, para hacer las adjudicaciones lo fué en 90.193 rs., y de esto se adjudicó á D. José Jover, por 2004 rs.; así que hoy, habiendo acrecido el aprecio de la finca, parece deber tener el referido 9.990 rs. próximamente, cuya parte no se vende cuando se saque el aprecio tal; así que al hacer posturas se liquidará ó rebajará lo que corresponda á esta del tipo de la valoracion, y respecto al resto se admitirán 128.464.

Fincas en Montilla.

Una suerte de olivar nuevo, al sitio de los Barrancos, lnde arroyo de Jesús, tierras de la Sociedad quebrada, plantacion de D. Mariano Villava y otro de Francisco Sanchez, compuesta de cuatro fanegas de tierra con 200 plantones nuevos, valuada en 6.760 rs.

Otra suerte de plantacion, sitio de los Barrancos, lnde arroyo de Jesús, partidor que dicen de Mencia Puez, plantacion de José Arroyo y otro de Francisco García, compuesta de 4 fanegas, 10 celemines 2 cuartillos de tierra con 240 plantones de olivo, valorada en 6.600.

Otro pedazo en igual sitio, lnde plantacion de Francisco Solano Herrador, tierras de un vecino de la Rambla, plantacion de Antonio Cabello de Alva, y con el camino de Montalbán, compuesta de 4 fanegas de tierra plantadas de olivo en el año 58, valorada en 5.600.

Otro al sitio de los Cabrerizas y Yesares, lnde con otro de Rafael Ramirez, con el arroyo de Jesús, con la primera suerte valorada, y con el arroyo del Fontaner y tierras de herederos de José Sanchez, plantadas de olivos pequeños, valorada en 10.400.

Otra suerte de plantacion nuevo, pago de Monte Severo, lnde con otra de un vecino de Aguilar, y al N. P. y S. con terrenos del cortijo del Rey, compuesta de 5 fanegas de tierra con 119 plantones de olivo de 10 á 12 años, valorada en 4.638.

Fincas en Morente.

Un pedazo de olivar al pago de la Graya, lnde por S. con otro de Cristóbal García, por P. con otro de D. Juan José Navarro, y por N. con otro de Doña Carmen Guzman, con 29 plies de olivo de buena calidad, valorada en 1.315 rs.

Otro pedazo de olivar en igual pago de la Graya, lnde por el N. con otro de D. Rafael Navarro, por L. con otro de D. Manuel Rubio y por S. con otro de Doña Carmen Guzman, con 50 olivos y 4 cémpes, valorada en 3.285.

Otro pedazo de olivar en dicho término y pago, lnde por N. con otro de Sr. Conde del Bledo, por L. con el arroyo de la Graya, por el S. con el de D. Juan José Navarro, y por P. con otro de D. Francisco Javier Porana, con 30 plies de olivo y cinco brotes, en 4.525.

segunda clase y de secano. Linda al N. Canal de Isabel II. M. vereda de los Carboneros, L. tierra del Marqués de Monreal, P. id. de D. José Concha, de 2 fanegas, 10 celemines, equivalentes á 87, 97 y 98. Tasada en 2.000 rs., y capitalizada, por la renta de 100 rs. que la han graduado los peritos, en 2.250 rs.: tipo para la subasta la tasacion.

Núm. 784 del inventario.—La cuarta tierra titulada la Estevilla, sitio Lomas del Olmitillo, dicho término, de segunda clase y de secano. Linda al N. Canal de Isabel II. M. vereda de los Carboneros, L. tierra del Marqués de Monreal, P. id. de D. José Concha, de 2 fanegas, 10 celemines, equivalentes á 87, 97 y 98. Tasada en 2.000 reales, y capitalizada, por la renta de 100 rs. que la han graduado los peritos, en 2.250 rs.: tipo para la subasta la tasacion.

Núm. 784 del inventario.—La sexta tierra conocida por Castrovete, de tercera clase y de secano. Linda N. y P. D. Juan Carrasco, M. y L. Manuel Robledillo, de una fanega, 5 celemines y 11 estadales, equivalentes á 43, 98 y 79. Tasada en 453 rs.; y capitalizada, por la renta de 22 rs. que la han graduado los peritos, en 495 rs. vn.: tipo para la subasta la tasacion.

PARTIDO DE NAVALCABNERO.

Propios.—Rústicas.

Villaviciosa de Odon.

Menor cuantía.

Núm. 2.427 del inventario.—Una tierra sita en el punto nombrado de la Mina, término de Villaviciosa de Odon, precedente de propios, que lleva en arrendamiento D. Antonio Lopez, de segunda clase y de 6 fanegas, 3 celemines y 27 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 16 áreas y 19 metros superficiales. Linda N., L. y P. propios de M. Pascual Vazquez, tasada en 2.841 rs.; y capitalizada, por la renta de 152 rs. que la han graduado los peritos, en 3.420 rs.: tipo para la subasta la tasacion.

Núm. 2.429 del inventario.—Otra id. sita en el punto nombrado el Vado de Sacedon, igual término y procedencia, que lleva en arrendamiento D. Julian Montero, de tercera clase, y de 6 fanegas, 6 celemines y 26,6 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 24 áreas y 49 metros superficiales. Linda N., D. Cipriano Draga, M. y L. D. Anacleto Melendez y P. propios de S. Agustin Perez, por la renta de 142 rs. que la han graduado los peritos, en 3.195 rs., y tasada en 3.543 rs.: tipo para la subasta la capitalizacion.

Núm. 2.430 del inventario.—Otra id. sita en la Mina, igual término y procedencia, que lleva en arrendamiento D. Santiago Garcia, de segunda clase y de 9 fanegas, 10 celemines y 24 estadales, equivalentes á 3 hectáreas, 38 áreas y 16 metros superficiales. Linda N., L. y P. propios de M. D. Antonio Rodriguez, tasada en 4.943 rs., y capitalizada, por la renta de 237 rs. que la han graduado los peritos, en 5.332 rs. 50 cént.: tipo para la subasta la tasacion.

Núm. 2.431 del inventario.—Otra id. sita en la Atalaya, igual término y procedencia, que lleva en arrendamiento D. Vicente Belgado, de segunda clase y de 7 fanegas, 30 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 42 áreas y 69 metros superficiales. Linda N., D. Cipriano Draga, M. y L. D. Anacleto Melendez y P. propios de S. Agustin Perez, por la renta de 142 rs. que la han graduado los peritos, en 3.195 rs., y tasada en 3.543 rs.: tipo para la subasta la capitalizacion.

Núm. 2.434 del inventario.—Otra id. sita en el Agujon, término y procedencia igual á la anterior, que lleva en arrendamiento D. Manuel Barba, de segunda clase y de 7 fanegas, 2 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 45 áreas y 42 metros superficiales. Linda N., L. D. Félix Samper, M. Manuel Melendez y P. camino á Segovia, tasada en 4.300 rs.; y capitalizada, por la renta de 193 reales que la han graduado los peritos, en 4.312 rs. 50 céntimos: tipo para la subasta la tasacion.

Núm. 2.436 del inventario.—Otra id., igual sitio, término y procedencia, que lleva en arrendamiento D. Tomás Garrido, de tercera clase, y de 19 fanegas, 3 celemines y 29 estadales, equivalentes á 6 hectáreas, 61 áreas y 64 metros superficiales. Linda N., L. D. Anacleto Melendez y P. camino á Segovia, tasada en 4.300 rs.; y capitalizada, por la renta de 270 rs. que la han graduado los peritos, en 6.075 rs.: tipo para la subasta la tasacion.

Núm. 2.438 del inventario.—Otra id. sita en Valdeborregas, igual término y procedencia, que lleva en arrendamiento D. Santiago Garcia, de tercera clase y de 8 fanegas, 5 celemines y 31 estadales, equivalentes á 2 hectáreas y 83 metros superficiales. Linda N., L. D. Félix Samper, M. Anacleto Melendez, L. D. Félix Samper, tasada en 2.674 reales; y capitalizada, por la renta de 146 rs. que la han graduado los peritos, en 2.610 rs.: tipo para la subasta la tasacion.

Núm. 2.442 del inventario.—Otra id. sita en barranco de la Zarzuela, igual término y procedencia, que lleva en arrendamiento D. Francisco Navarro, de segunda clase y de 15 fanegas, 3 estadales, equivalentes á 5 hectáreas, 14 áreas y 12 metros superficiales. Linda N., L. D. Manuel Melendez, L. barranco de la Zarzuela y P. Anacleto Melendez; tasada en 7.605 rs.; y capitalizada, por la renta de 366 que la han graduado los peritos, en 8.235 reales: tipo para la subasta la tasacion.

Núm. 2.445 del inventario.—Otra id. sita en las Borregas, igual término y procedencia, que lleva en arrendamiento D. Francisco Navarro, de segunda clase y de 4 fanegas, 5 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 52 áreas y 75 metros superficiales. Linda N., L. D. Anacleto Melendez, M. D. Rafael Costa, L. camino de la Cañada y P. Conado de Chinchon; tasada en 2.674 reales; y capitalizada, por la renta de 120 rs. que la han graduado los peritos, en 2.700 rs.: tipo para la subasta la tasacion.

Núm. 2.453 del inventario.—Una tierra sita en el Valle de Tejero, igual término y procedencia, que lleva en arrendamiento Doña Ignacia Baus, de segunda clase y de 4 fanegas, 8 celemines y 28 estadales, equivalentes á una hectárea, 60 áreas y 11 metros superficiales. Linda N. y L. camino de San Babilés, M. D. Isidoro Ollas y P. D. Félix Samper; tasada en 2.237 rs.; y capitalizada, por la renta de 103 rs. que la han graduado los peritos, en 2.317 rs. 50 cént.: tipo para la subasta la tasacion.

Núm. 2.456 del inventario.—Otra id. sita en el barranco de la Zarzuela, igual término y procedencia, que lleva en arrendamiento viuda de Marcelo Gabrielinos, de segunda clase y de 13 fanegas, 15 estadales, equivalentes á 4 hectáreas, 46 áreas y 44 metros superficiales. Linda N. Conado de Chinchon, M. Manuel Melendez, L. barranco de la Zarzuela y P. Anacleto Melendez; tasada en 6.518 rs., y capitalizada, por la renta de 313 que la han graduado los peritos, en 7.042 rs. 50 cént.: tipo para la subasta la tasacion.

Núm. 3.448 del inventario.—Otra id. sita en Vado de Sacedon, igual término y procedencia, que lleva en arrendamiento D. Anacleto Melendez, de segunda clase y de 22 fanegas, 4 celemines y 14,2 estadales. Linda N. arroyo de la Virgen, M. camino de Sacedon, L. y P. propios: tasada en 8.947 rs.; y capitalizada, por la renta de 403 rs. que la han graduado los peritos, en 9.067 rs. 50 céntimos: tipo para la subasta la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notifiarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve cubierto todo lo valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 5 por 100 en papel de la Deuda publica, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Torrelaguna y Navalcarnero. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los

demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del suestro del ex-infante D. Carlos, cofradías, obras pias, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 19 de Marzo de 1860.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calbo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 10 DE ABRIL DE 1860.

Horas.	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en grados Resumir.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	705.93	8'0	16'0	O.	Despejado.
9 m.	705.17	10'4	13'0	O. N. O.	Idem.
12....	704.13	14'5	18'0	O.	Idem.
3 t.	702.75	16'0	20'0	O. N. O.	Idem.
6 t.	703.82	13'4	16'7	O. N. O.	Idem.
9 n.	705.52	9'8	12'2	O. N. O.	Idem.

Temperatura máxima del día....	19'4	24'4
Temperatura mínima al sol....	49'8	24'7
Temperatura mínima del día....	4'0	8'8

Evaporacion en las 24 hs. 3.2 milímetros.
Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.
DESPACHO TELEGRÁFICO.
Observacion meteorológica del día 10 de Abril de 1860.

hora.	Barómetro en millímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	765.4	13'7	O. N. O.	Cubierto.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.
LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.
Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 5 de Abril de 1860 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque....	757.5	6'4	E. N. E.	Nubes.
París....	754.8	8'5	E. S. E.	Cubierto.
Bayona....	752.9	12'3	S.	Idem.
Lyon....	755.8	10'5	S.	Lluvia.
Madrid....	752.5	3'6	O.	Cubierto.
San Fernando....	756.5	13'0	O. S. O.	Nubes.
Bruselas....	757.6	7'1	E. N. E.	Muy cubierto.
Turín....	763.2	7'5	N.	Lluvia.
Lisboa....	753.9	11'6	N. E.	Nubes.
Roma....	763.1	14'0	N. E.	Despejado.
Florescia....	761.1	14'5	S. O.	Cubierto.
San Petersburgo....	756.7	6'9	O.	Despejado.
Constantinopla....	761.2	1'8	O. S. O.	Idem.
Stockholmo....	761.2	1'8	O. S. O.	Idem.
Argel....	764.9			

	Reales vellón.
En su establecimiento calle de San Martín, número 8.....	433
D. Miguel Medina, Director principal de Archivos, en unión con sus discípulos.....	280
Imprenta lo recuadrado hoy.....	452
Item en los días anteriores.....	4.240.377,89
TOTAL RECUADRADO hasta el día.....	4.241.279,89

Madrid 10 de Abril de 1860.—El Cajero general del Banco Manuel Díaz Moreno de Vivar.

No hay cosa más agradable para nosotros que poder dar cuenta de los rasgos de virtud que revelan la excelencia de la raza humana; por eso accedimos con gusto á la inserción de las siguientes líneas: «Anteayer por la mañana un joven que iba por la calle del Desengaño se encontró una cartera que contenía 9.200 duros en billetes de Banco. Parece que en vez de experimentar alegría por haberse hallado, se llenó de angustia al considerar que quizás en aquellos momentos el que había perdido la citada cantidad andaría desesperado buscándola y desconfiado de recobrarla. Sin embargo, fiado en que su honradez y actividad le enseñarían á descubrir al perdido, se resolvió á buscarle y comenzó á pasear arriba y abajo del sitio en donde había buido la cartera, y alfortunadamente al cabo de cierto tiempo vió venir un caballero con semblante de buscar algo por el suelo. Acercósele el joven; y después de varias preguntas y respuestas, y viendo que el expresado caballero daba perfectamente las señas de la cartera y su contenido, se la entregó tal cual había caído en sus manos.

Mas no se contentó con esa muestra de sus nobles sentimientos, sino que se negó obstinadamente á aceptar la cantidad de 1.200 duros que una y otra vez le ofrecía el perdido para probarle su agradecimiento, suplicando únicamente á este que si no le hacia falta la cantidad con que le brindaba la repartiese entre algunos pobres. Esta escena, cuyos protagonistas rivalizaron en caballerosidad, no necesita comentarios. Asegurábase que el joven que con tanta bondad se propuso desde luego buscar á la persona que había perdido los 9.000 y pico de duros se llama D. Antonio Roubay, y es estudiante y natural de Talavera de la Reina. Tenemos una gran satisfacción en dar á conocer su nombre, al mismo tiempo que uno de los rasgos que más pueden envaneecer á cualquier persona honrada y de elevados sentimientos.

Las glorias adquiridas en Marruecos por nuestro valiente ejército en la brillante campaña que acaba de sostener con los secretarios de Mahoma habian sido cantadas ya por todos nuestros poetas, y el editor D. Miguel Arcas y Sanchez se ha encargado de hacerlas imprecederas publicando una *Corona poética al ejército de Africa*, que es una colección coronada de cuantas odas, sonetos, himnos, romances, epigramas &c. han dado á luz los poetas.

Se ha publicado la entrega novena del *Curso de instituciones de Hacienda pública de España*, que está dando á luz con general aceptación el catedrático encargado de esta asignatura en la Universidad central D. Eustaquio Toledoano.

SANTO DEL DIA.—San Leon I, Papa y Doctor. Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomás.

BALEARES.—Palma 4 de Abril.—Ayer á las ocho de la noche, despues de haber regresado de Sóller S. A. el Príncipe de Baviera, devolvió la visita al M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, quien bajó á recibirle hasta el umbral de la puerta de la Casa Consistorial con el ceremonial de costumbre. Tan pronto como se supo esta noticia se llenaron de gente los alrededores, de modo que apenas los dos carruajes que conducían á dicho personaje y familia pudieron salir de aquel sitio. A las nueve y media de la noche salió dicho Príncipe y familia del palacio-alojamiento para dirigirse al muelle, habiéndose colocado anticipadamente para acompañar á los augustos huéspedes un piquete de la siempre benemerita Guardia civil y la música del regimiento de Asturias que entre tanto recibía á los concurrentes en dicho sitio con escogidas sotas. A las nueve de la misma noche fueron conducidos al alojamiento referido todos los Sres. Jefes y Oficiales de los diferentes institutos del ejército, como tambien las corporaciones y demás personas que acostumbraban asistir en iguales casos. A las diez se efectuó el embarque, y vimos que el buque de vapor daba muestras de estar pronto á su salida. (El Mallorquín)

Idem id.—La Municipalidad de Palma ha dirigido á los habitantes de aquella ciudad la siguiente alocucion con motivo de los últimos sucesos: «Palmasenos: Vuestro Ayuntamiento constitucional se considera obligado á dirigiros su voz. No es voz de Autoridad, de que en cierto modo carece, sino voz amiga, voz de conciliación, voz de quienes habéis depositado vuestra confianza. Todos sabéis las críticas circunstancias que estamos atravesando. El Ayuntamiento, que está siempre á vuestro lado y anheland por vuestro bienestar, no podia hacer otra cosa antes de ahora sino vigilar esperando el desenlace de lo que todos estamos viendo, pero sin poder penetrar la causa legitima de semejante extraordinario suceso. Las noticias que se van recibiendo no pueden ser más plausibles: el orden público sigue en los últimos límites de la Monarquía. El Trono constitucional de nuestra legítima Reina es firme sobre su base, y el ejército cubierto de gloria; y su invicto caudillo que tan elevado ha puesto el honor y nombre de la nacion y los demás Jefes que militan á sus órdenes y han logrado ya la paz, tienen las simpatías de todos los españoles. Cualquiera sea, pues, el grito que haya llegado á darse en contradicción con la majestosa y patriótica marcha que sigue compacta toda la nacion, en breves momentos quedará sofocado. La España como la lealtad y patriotismo de los palmasenos; sin embargo, el Ayuntamiento lo proestará de nuevo á los pies del Trono. Expectación de esto nada más necesita que tranquila expectación, hija de aquella cordura que caracteriza la virtud y al mismo tiempo el ardor patrio de los moradores de Palma. Si llegase día en que el Trono legitimo constitucional de nuestra Reina ó alguna de sus altas prerogativas pudiesen correr verdadero peligro, como el caso de esta ciudad, el primer de ellos en el camino de la legitima defensa. Oid, pues, sus consejos, y conservad el amor que tenéis á la REINA DOÑA ISABEL II y sus prerogativas, á la Constitución del Estado, y á orden público y tranquilidad de vuestros conciuadanos.

Consistorio de Palma 4 de Abril de 1860.—El Alcalde, Antonio Maria Dameto.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Miguel Ignacio Manero, Secretario. (Idem.)

Del Diario de Menorca copiamos las siguientes noticias y documentos: Orden general del 4 de Abril de 1860, dada en Mahon.—Por el vapor-correo Mahón que acaba de fondear, procedente de Palma de Mallorca, he recibido del Excmo. Sr. General segundo cabo de estas islas una comunicación fecha de ayer, que dice así: «Excmo. Sr.: Aprovechando la salida en la tarde de hoy del vapor-correo El Mahón, que ha llegado esta madrugada, debo hacer á V. E. una sucinta relacion de lo que ha pasado en esta capital, y lo cual no considero á V. E. enterado, puesto que no ha podido transmitirse hasta ahora un despacho telegráfico que le tenia dirigido, probablemente tampoco habrá llegado á sus manos mi comunicación de 1.ª del actual. V. E. capta bajo qué pretexto hizo salir de este Excmo. Sr. Capitan general de estas islas D. Jaime Ortega á los batallones de Lérida y Tarragona, los cuales llegaron á este puerto en la mañana del 3 del próximo pasado habiendo manifestado á todos S. E. la noche anterior, que el haber tomado esta medida era consecuencia de actos de indisciplina de los referidos cuerpos. Con todo, no pudo menos de sorprenderme como en la madrugada de dicho día se embarcaba S. E. con casi todas las fuerzas de esta capital, y que habiendo encontrado á corta distancia los vapores que conducían á los referidos batallones, permaneciesen tanto aquellos como estos todo el día á bordo; y que en la madrugada del siguiente, 1.º del actual, saliese con todos los vapores sin manifestar las razones que lo motivaban, y sin darme á reconocer en el orden general para encargarme del mando, como correspondia. En vista de esto, y obrando con arreglo á Ordenanza, me hice cargo de todo el mando de esta Capitanía general, habiendo puesto todo lo ocurrido en conocimiento del Gobio de S. M. y del Excmo. Sr. General en Jefe de este ejército y distrito.

Nada puedo decir á V. E. hasta ahora de las miras que lleve el General Ortega, pues, si bien llegó anoche el vapor Jaime II, que fue uno de los que condujeron las fuerzas, su Capitan no ha podido decirme más cosa que desentendarse en los Aliques, sin haber notado cosa alguna particular, á no ser el buen estado de los mismos animados todos los Jefes y Oficiales, los cuales daban que solo obedecerían al Gobierno legitimo sin secundar ningún otro movimiento que los separase de sus deberes. Para cubrir ese importante punto son reducidas las tropas que han quedado; pero no dudo del celo y

lealtad que á V. E. distingue que procurará por cuantos medios se hallen á su alcance, se conserve la tranquilidad en esta isla, esperando se sirva V. E. darne conocimiento de cuanto ocurriere.» Soldados: El contenido de la comunicación que dejo inserta es una prueba más del excelente espíritu de que van animados los bizarros Jefes, Oficiales y tropa de los batallones provinciales de Lérida y Tarragona; y debéis esperar con confianza que si un principio de la más estricta disciplina les ha separado de nuestro lado y del puesto que por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) les estaba designado, jamás podrá arrojarse hasta el punto de ser traidores á su Reina y á su patria, cuyos sagrados objetos son la enseña que guía hoy al ejército todo.

Soldados, esperad tranquilos el desenlace de este acontecimiento; sea vuestra conducta la misma que observais desde que os tengo á mis órdenes, que contando como cuento con vuestro valor y virtudes, no se alterará el orden en este territorio, ni saldrá de entre vosotros otro grito que el de viva la Reina.—El General Gobernador, Bassols.» En el mismo periódico se publica una proclama dirigida á los menomeros por el Subgobernador de aquella isla D. Antonio Sevilla, y una orden de la plaza, en la que se dispone que las fuerzas que quedaron en ella de los batallones provinciales de Lérida y Tarragona pasasen á reforzar la fortaleza de Isabel II. El propio diario, en su número del sábado 31 había anunciado ya la salida de los provinciales en estos términos: «En la mañana de ayer fundó en este puerto el vapor Rey D. Jaime II, y por él se supo que debian esperarse otros dos vapores más para trasladar á Palma los batallones provinciales de Lérida y Tarragona. Así lo vemos confirmado en el orden de la plaza. A la una de la tarde entró el vapor inglés City—New-York; á las seis y media dió fondo el francés Hesperus, y á las siete quedaban embarcados los referidos batallones.»

La orden de la plaza á que se refiere decía lo siguiente: «Por disposición del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, en comunicacion de ayer que acaba de recibir, han de trasladarse desde luego á Palma de Mallorca los batallones provinciales de Lérida y Tarragona en los vapores que están para llegar con dicho objeto, en su consecuencia los nombrados batallones se hallarán formados en columna esta tarde á las cuatro y media de la tarde en la plaza del Carmen y el de Lérida en la de la Constitución; disponiendo al efecto los respectivos Sres. Jefes la entrega del utensilio y demás efectos en los mismos cuarteles á la Administración militar. Cada uno de los batallones dejará en esta plaza un Oficial autorizado para la entrega de sus cuarteles, á fin de que esta pueda hacerse con las formalidades de ordenanza.»

CÓRDOBA 8 de Abril.—A pesar del temporal de estos días, se han visto los templos visitados por todos los fieles, que acudían presurosos á rendir sus reverentes oraciones á los pies del Altísimo. En los monumentos que general no se nota ese entusiasmo y lujo que en otras poblaciones; sin embargo, hay algunos como el del Salvador, San Andrés, Santa Victoria y los Dolores, que por su forma y bien alumbrados se distinguen de los demás. A los templos en que la noche del Jueves se predicaba la Pasión de Jesús acudíó una inmensa concurrencia, sin que tengamos noticia de que haya habido el menor desorden. (La Crónica)

SEVILLA 8 de Abril.—Ayer terminó la Semana Mayor. Sevilla se ha visto favorecida mucho más que los años anteriores, con una concurrencia extraordinaria. Entre las personas notables que llegaron de Madrid, hemos visto á los Sres. Ochoaga, Sanchez Silva, Carballo, Santana y otros, contando de los pueblos de la provincia lo más notable que encierran. Las cofradías si no en el número que otros años, han salido con mucho lujo, aprovechando los momentos que cesaba de llover. Todas son dignas del mayor elogio, pero la de la quinta Angustia, y principalmente la de Monserrat por la particularidad de los pasos y la de llevar la Verónica y una legión de armados riquísimamente vestidos, llamaron sobremanera la pública atención. Toda España sabe la suntuosidad con que se hacen las funciones religiosas en Sevilla, y por lo mismo las de la catedral han sido celebradas por la extraordinaria concurrencia que ha asistido á los divinos Oficios. En el siguiente número hemos una reseña más detenida de la Semana Santa; hoy terminaremos diciendo que el pueblo de Sevilla ha mostrado una vez más su cordura y civilización, puesto que no ha habido el más leve desorden ni motivado el más pequeño disgusto. (El Porvenir.)

Observaciones acerca de algunas esculturas del Real Museo.

ARTICULO IV (1). De varias esculturas de mortales divinizados por la poesía.

Grupo de Ganímedes y el águila.—Bustos de Antinoo.—Estatua de Adonis.

Haciendo pareja con las figuras de Cástor y Polux, se ostenta en la rotonda central un grupo de Ganímedes y el águila, que puede servir de intermedio entre las estatuas que representan divinidades y personajes á quienes por sus hazañas se rindió culto, y las imágenes de aquellos que obtienen más celebridad que por sí mismos, de los dioses ó de los héroes, á los cuales solo instintivamente unidos. No quiere decir eso que, siguiendo esta misma graduación, decaiga el mérito de los objetos de arte de la Galería del Prado, sino que tal método parece el más oportuno para evitar algunas repeticiones, aproximando las esculturas que debieran ser concebidas y formadas con análogos ideas, con parecidos designios.

El grupo de Ganímedes y el águila no es el de más mérito que en Madrid se halla, pero sí uno de los que entre los mejores nos ha transmitido el tiempo con mayor cuidado. La restauración que ha sufrido, uniendo algunas de sus partes con levísimos trozos, quizás de la misma época, es apenas perceptible; y la ejecución de la figura principal es tan delicada y tan suave, que pocas obras artísticas deleitan tanto la vista. La idea del grupo es también tan ingeniosa, y está desmenuada con gracia tal, que lleva ventaja grande á cuantas representaciones del pastor del Ida nos han conservado los Museos de Florencia y Roma. El grupo que Visconti describe en el tomo III, lámina XLIX del Museo Pio Clementino, y que merece ser considerado por él y por Emmerico David como reproducción del célebre de Leochares, no encierra tanta poesía, tanta vida como el del Real Museo, más digno quizás por todas sus circunstancias de ser asemejado á la famosa escultura.

Basta para ello examinarle sin pasion alguna, ó contemplar algun dibujo que le represente; pues hecho el grupo para que sea visto de frente, y colocado tal vez en algun nicho al efecto construído, su composición puede abarcar con facilidad y ser con exactitud copiada.

El águila prende amorosamente al niño, vestido solo con ligera clámide; fija sobre esta la sinietra garra, mientras planta la otra sobre el costado desnudo. La rodilla izquierda del pastor posa todavía en tierra, como si sorprendido por la acometida súbita hubiese tratado de librarse de ella ó de implorar gracia, tendiéndose ó arrojándose trémulo; pero recobrado ya de su pavor al contacto cariñoso del ave, alza la frente cubierta con el gorro fino para mirar con respeto, pero sin miedo, al mensajero de Júpiter como si presintiese el porvenir que le espera. La copa ó cálic que presenta en la derecha mano, y el perro que sujeta la izquierda con una tralla ó lora, completan la exacta reproducción del símbolo mitológico, tal como es descrito siempre en la poesía latina, y como Marcial decía delicadamente:

Aetherea aquila puerum portante per auras, Ilicum timidus unguibus hesit onus.

Así debió ser el grupo de Leocares, del cual dice Plinio haber hecho águila, sententem quid raptat in Ganymede, et cui ferat, parcentem unguibus etiam per vestem, expresando en una frase el sentimiento que al espectador producía; y así más bien que vestido, como cree Visconti fundándose en tal pasaje, debió de ser imaginado, siguiendo el estilo griego y las costumbres antiguas. Además de que la manera de prender del águila y el apoyar la garra izquierda sobre la clámide, convienen con esta frase, la manera de anudar la ropa y de revolverla sobre el brazo izquierdo, como en la estatua de Mercurio

descrita en el tomo I de la misma obra, dan indicios de haber sido concebido el grupo en los mejores tiempos del arte, cuando todavía en Grecia se buscaban más la sencillez y la verdad que la afeminada elegancia. Si alguna estatua de Ganímedes puede competir con esta; si la que se le atribuye en Florencia ó las tres del Vaticano pueden vaujearse de ser fieles imitaciones de la hermosura de la adolescencia, ninguna, á no ser la concebida por Thorwaldsen, fúeron completa expresion de la antigua fábula, manteniéndose aun en su candor primitivo.

Cómo deleita fijar los ojos en aquella imagen de inocencia trémula, de apoteosis gloriosa, y observar en las figuras antiguas del favorito de Júpiter la gracia infantil, la varonil, aunque naciente, hermosura del hijo del Rey y del país que más favorecieron los dioses del período homérico! ¡Cuánto más agradable es al alma explicar con ellas y hacer perceptible á todos que en las religiones de Grecia nada se mezcla de inhumano! tal contacto con Roma! Sociedad naciente é importadora de dioses y de ritos por lo general del extranjero, aceptó las tradiciones de los países vecinos y divinizó cuanto pareció inexplicable ó maravilloso á sus ojos. Así Danae, Europa, Io, Semelé, Ariadna y Elena; así tambien Baco, los Dioscuros, Hércules, Jacinto, Adónis y Ganímedes lograron de la poesía y de las artes griegas origen, hechos ó apoteosis divinas.

Los historiadores de Grecia dan como causa de la fábula un suceso muy plausible. Eran, segun ellos, el adolescente hijo tercero de Tros, Soberano de Párgamo, entretenido entonces en guerra con Tantalo, Rey de Siria. Fronteras ambos Estados, fué descubierta en este Ganímedes, cuando acompañado de varios de los servidores de su excelso padre se dirigia á un templo dedicado á Júpiter en el territorio enemigo. Preso en calidad de espía, y quizás victima de ultrajes, falió en la cárcel de indignación y de pena. Suceso no muy diverso al que dió en España corona de santo mártir al niño Pelayo en Córdoba.

«Qué extraño, pues, si la version es exacta, que Troya ensalzase la pérdida de Ganímedes y fingiese que su sacrificio en un acto de devoción al dominador del Olimpo fuera del mismo premiado con honoroso cargo? Vulcano y Hélé, ó sean la industria, la abnegación generosa y los alegres lazos de la vida social, lo habian desempeñado. De otra manera la tradiccion religiosa ha trasmittido á los santos en diversos casos pruebas visibles de la gratitud, y no sé si decir la confraternidad de Cristo. ¿Por qué tambien no debió ser explicado despues aduterándose el mito por los debates propios al elegido de Júpiter? Por qué no debió robarse, como en el carro de fuego subió á los cielos Elena? Ninguno con más acierto que Goethe llegó á penetrar el simbolo en su magnifica oda, ni á describir al joven con ligeros rasgos en su Aquileida. Chiste solo debe ser considerado su gentil epigrama á la volutera Betina.

Nada más acorde tampoco con los poetas antiguos. Segun Homero y el autor del himno homérico á Venus, fué Ganímedes elegido por Júpiter, á causa de su hermosura, entre los individuos de su hermosa raza, y conducido al Olimpo, donde con honra y respeto de los altos dioses es el copero sagrado. «Sin embargo, continúa el himno, una profunda pena llenó el corazón de Tros, que ignoraba á dónde fue arrebatado su querido hijo por la tormenta divina. Llorábase cada día, y no podía reprimir su llanto, tanto, que movido á lástima Júpiter le dió en compensación de su hijo uno de los veloces caballos que crian los inmortales: el mensajero celeste, el homicida de Argos reveló al padre como se hallaba su hijo libre de la vejez y la muerte. Tros, satisfecho con el mensajero de Júpiter, cesó de llorar y se alegró en el alma.»

Menos en razon de la hermosura del cuerpo que de lo hermoso del alma, explicaba Jenofonte el raptado del joven Ígrio, y en la calificación de sus praprios y serenos miras daba la explicacion de su nombre. Ya que así sea, ó ya que llegue á adoptarse con algun abuso etimológica diversa, pasó esta figura á Italia sin manillar todavía.

«Qué bellos son los versos en que es descrito este rapto por Virgilio, en el libro V de su casta Enéida!

«Intectusque puer fronsaq; regius Ida Veloces jaculo cervos cursuq; fatigat Acer, anhelanti simul, quam præper ab Ida Sublimem pelibus raptui Jovis arripit uncis. Longævum palmas nequiquam ad sidera tendunt Custodes, sevitate canum latratibus auræ.»

Benito Vicens y Gil de Tejada.

ANUNCIOS.

MUSEO UNIVERSAL.—SE HA REPARTIDO EL Número 45 de esta publicacion, que contiene los artículos y grabados siguientes: «Artículos.—Revista de la semana, por D. N. Fernandez Cuesta.—Influencia de la arquitectura en la civilización, por D. M. Nuñez de la Vega.—Los matines de la Navidad, por D. José J. Soler de la Fuente.—La torre del Clavero en Salamanca.—La convicción, oda, por Don Zacarías Acosta y Lozano.—Relojos eléctricos, por Castreño.—Instrucción de un artesano á su hijo al partir á un viaje por países extranjeros.—Recuerdos de un Médico inglés en Marruecos.

Grabados.—Letra antigua.—Torre del Clavero en Salamanca.—Mujer y niño del Rif, de los presentados en Tetuán al General O'Donnell.—El General Gasset.—Espira moro presentado al General O'Donnell.—Espiraridita que usaba Nulay-Abbas cuando era niño, enviada por conducto del General D. Enrique O'Donnell á S. A. el Príncipe de Asturias, y un geroglífico.

LAS CORTES ESPAÑOLAS, OBRA PUBLICADA POR D. ANTONIO LUQUE Y VICENS. Consta de cuatro volúmenes en 8.º prolongado, una parte de cuyos productos ha cedido el autor con destino al aumento de la Armada. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 46 rs. cada ejemplar.

EN VENTA.—LA PRIMERA ENTREGA DEL TRATADO elemental de Fisiología humana, que comprende las principales nociones de la Fisiología comparada, por J. Beclard, Profesor agregado á la facultad de Medicina de París &c.; traducido de la última edicion por los señores D. Miguel de la Plata y Marcos y D. Joaquin Gonzalez Hidalgo, alumnos internos de la facultad de Medicina de Madrid.

Constará de un tomo en 8.º mayor prolongado, y de unas 4.000 páginas, buen papel é impresion clara, con 213 grabados intercalados en el texto, y se publicará en seis entregas de 10 pliegos cada una (160 páginas), una cada cinco semanas, á contar desde el mes de Marzo de 1860, al precio de 12 rs. cada una en Madrid y 14 en provincias, franco de porte. La sexta entrega gratis para los suscritores.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, calle del Príncipe, núm. 11, y en las principales librerías del reino. Tambien puede hacerse remitiendo en carta franca al Sr. Bailly-Baillière una libranza de la Tesorería central, letra del giro mútuo de Uhagon, y por último, sellos de franqueo.

SE VENDE LA CASA CALLE DEL HORNO DE LA Mata, números 7 y 8 antiguos, 49 moderno, de la manzana 374, que es de libre disposición, y tiene de sitio 2.000 un octavo pies cuadrados superficiales. Gravitan sobre ella las cargas siguientes: 400.000 rs. vn. de un censo redimible con réditos de 32.091 id. vn. con réditos de 2% por 100. 80 maravedís de censo perpetuo. 56 maravedís y un cuarto de gallina de otro id., y 4.000 rs. de capital de la carga de una luz. Produce 34.621 rs. anuales.

Se admiten las proposiciones que quieran hacerse para la compra de dicha casa, dirigiéndolas por escrito al Sr. D. Delfosón de Salaya, calle de Hernan-Cortés, número 11, cuarto principal, hasta el día 16 del corriente. 1799-2

DEBIENDO PROCEDERSE A LA VENTA EN SUBASTA pública extrajudicial de tres solares sitos en la calle Mayor, plazuela de Santa María, en la ciudad de Alicante, números 4.º, 3.º y 4.º de la propiedad del Excmo. señor Conde de Altamira, se anuncia al público para que las personas á quienes conveniga puedan presentarse á

cayó al navegarle en compañía de Adriano, y al sepultar el cadáver fue colocada sobre su tumba la barca. Otros, con relacion maravillosa, suponen que necesitado el César quien se sacrificase por él en una ceremonia mágica, prestóse á ser su favorito la víctima. Ello es que Adriano le floró sin duelo; que con su nombre fundó una ciudad, y que le puso en los templos recibiendo con afable agrado cuantas adoraciones y ofrendas al nuevo dios se elevaron, y cuantas adulaciones á su memoria dijeron los cortesanos. Tan grande fué la honra, tal la pesadumbre de Adriano, que á no ser por la perfecta hermosura y por el dulce y poderoso atractivo de las imágenes de su favorito, pudiera solamente su culto por gratitud explicarse.

Hay, sin embargo, en la estatua y en los bustos de Antinoo carácter tal de tristeza, un candor, una reflexion en sus ojos, que casi infunden respeto. Dos hay en este Museo; pero el colocado al lado de Ganímedes es de tan pura y diestra ejecución, de tan grande, casi palpable hermosura, que se pudiera esclamarse, como un poeta latino ponía en labios de Venus:

«Nil ego, nil, fateor, toto tam dulces sub orbe Aut vide, aut genui.»

Al meditar en su destino luego, casi parece que respone el mármol:

«Hic mihi pro donis, hominum mississime custos, Si merui, longa Dominum renovare juventu, Atque ubi servare velis! Hoc sidera mecum, Hoc undæ, terræque rocæ: eat, oro, per annos Illacos, Pyllosque situs: propiusq; Penates Gaudeat, et secum Tarpeia senescere Templis!»

En este grupo de imágenes de hermosura, que fueron sin duda alguna la admiración y el ideal de los griegos, ya en tiempo de libertad, ya esclavizados por Roma, ninguno, á no ser Anquises, llevó á la vejez su vida; todos, cual si temiesen abandonar su encantadora forma, motivo de su apoteosis, morian antes de tiempo. Erutos malogrados, despues de encantar los ojos querían dejar al alma cierto recuerdo delicado y triste, necesitado de la poesía como consagracion de la divinidad olvidada. Poca que supo comprenderlos admirablemente y asimilar á tal belleza sus héroes, Virgilio debió cantar la suerte de todos ellos; ¡Cuánto más no interesara en él la desventura de Adónis, que en la afectacion de Teócrito y en la hipóbole de Ovidio! Mejor se pudiera asimilar entonces á la tradiccion el carácter de las esculturas que representan al hijo de Ciniro y Mirra; y no llegara á dudarse en el Museo mismo cuál es mas bella representación del favorito de Venus, si el cuadro de Pablo Veronés, donde campea el atrevimiento de un colorido fogoso en unas formas de alta, si frente á aquel el cuadro de Ticiano, de mayor dulzura y de composicion halagüeña, ó si la estatua que se halla en la rotonda misma, á cuál conviene al cazador de Chipre, la rusticidad y fatalidad del primero de ellos, la gallardía y gentileza del segundo, ó la puerilidad y afeminacion del tercero? Desde los primeros, dignos de luchar con Hércules y con Marte, hasta el último puer puellari-intuens, siguiendo la expresion de Anacreonte que Baillard traduce, cuán grande es la diferencia! La escultura es alegre, según parece, y de excelente mano. El trascurso del tiempo ó la acción de la humedad la han tejido de un moño desagradable á la vista, y que perjudica á la estatua. El adolescente, desnudo y con los cabellos rizados en largos bucles por el colamistro, tiene en la mano algunos frutos y está apoyado en un tronco. El tamaño de la estatua, la ejecución de la misma, la expresion de Adónis, si es cierta la opinion que al semidiós se atribuye, inducen á creer que fué formada esta imagen para algun larario, donde las exclamaciones repetidas ó fuesen comentadas en Roma en su obsequio. Ganímedes, Antinoo, Adónis, son tres adúlces unidos por la misma suerte, quizás por semejanza culto, y emblema ideal de aquella delicada raza que si nacía entre los patrios, solia ser dedicada á Camilli ó asistentes de los sacrificios en sus impubes años; y nacida de esclavos ó adquirida en las extrañas costas, ejercía en Italia menos decoroso oficio con los nombres de fimerne, de pocolatores y de acersecomos.

Benito Vicens y Gil de Tejada.

ANUNCIOS.

MUSEO UNIVERSAL.—SE HA REPARTIDO EL Número 45 de esta publicacion, que contiene los artículos y grabados siguientes: «Artículos.—Revista de la semana, por D. N. Fernandez Cuesta.—Influencia de la arquitectura en la civilización, por D. M. Nuñez de la Vega.—Los matines de la Navidad, por D. José J. Soler de la Fuente.—La torre del Clavero en Salamanca.—La convicción, oda, por Don Zacarías Acosta y Lozano.—Relojos eléctricos, por Castreño.—Instrucción de un artesano á su hijo al partir á un viaje por países extranjeros.—Recuerdos de un Médico inglés en Marruecos.

Grabados.—Letra antigua.—Torre del Clavero en Salamanca.—Mujer y niño del Rif, de los presentados en Tetuán al General O'Donnell.—El General Gasset.—Espira moro presentado al General O'Donnell.—Espiraridita que usaba Nulay-Abbas cuando era niño, enviada por conducto del General D. Enrique O'Donnell á S. A. el Príncipe de Asturias, y un geroglífico.

LAS CORTES ESPAÑOLAS, OBRA PUBLICADA POR D. ANTONIO LUQUE Y VICENS. Consta de cuatro volúmenes en 8.º prolongado, una parte de cuyos productos ha cedido el autor con destino al aumento de la Armada. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 46 rs. cada ejemplar.

EN VENTA.—LA PRIMERA ENTREGA DEL TRATADO elemental de Fisiología humana, que comprende las principales nociones de la Fisiología comparada, por J. Beclard, Profesor agregado á la facultad de Medicina de París &c.; traducido de la última edicion por los señores D. Miguel de la Plata y Marcos y D. Joaquin Gonzalez Hidalgo, alumnos internos de la facultad de Medicina de Madrid.

Constará de un tomo en 8.º mayor prolongado, y de unas 4.000 páginas, buen papel é impresion clara, con 213 grabados intercalados en el texto, y se publicará en seis entregas de 10 pliegos cada una (160 páginas), una cada cinco semanas, á contar desde el mes de Marzo de 1860, al precio de 12 rs. cada una en Madrid y 14 en provincias, franco de porte. La sexta entrega gratis para los suscritores.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, calle del Príncipe, núm. 11, y en las principales librerías del reino. Tambien puede hacerse remitiendo en carta franca al Sr. Bailly-Baillière una libranza de la Tesorería central, letra del giro mútuo de Uhagon, y por último, sellos de franqueo.

SE VENDE LA CASA CALLE DEL HORNO DE LA Mata, números 7 y 8 antiguos, 49 moderno, de la manzana 374, que es de libre disposición, y tiene de sitio 2.000 un octavo pies cuadrados superficiales. Gravitan sobre ella las cargas siguientes: 400.000 rs. vn. de un censo redimible con réditos de 32.091 id. vn. con réditos de 2% por 100. 80 maravedís de censo perpetuo. 56 maravedís y un cuarto de gallina de otro id., y 4.000 rs. de capital de la carga de una luz. Produce 34.621 rs. anuales.

Se admiten las proposiciones que quieran hacerse para la compra de dicha casa, dirigiéndolas por escrito al Sr. D. Delfosón de Salaya, calle de Hernan-Cortés, número 11, cuarto principal, hasta el día 16 del corriente. 1799-2

DEBIENDO PROCEDERSE A LA VENTA EN SUBASTA pública extrajudicial de tres solares sitos en la calle Mayor, plazuela de Santa María, en la ciudad de Alicante, números 4.º, 3.º y 4.º de la propiedad del Excmo. señor Conde de Altamira, se anuncia al público para que las personas á quienes conveniga puedan presentarse á

licitacion el día 22 del presente mes, de once á doce de sus oficinas de S. E. en esta corte, calle Ancha de San Bernardo, número 18, ante el Sr. D. José Tenorio Villanova, apoderado general de S. E. y en la ciudad de Alicante en la casa de D. Antonio Grau, frente á Santa Maria, ante D. Vicente Michavita, Administrador de las rentas de S. E. en dicha ciudad, cuyos señores tendrán de manifiesto el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la subasta, adjudicándose á favor del mejor postor ó postores que se presentasen en cualquiera de las dos que han de celebrarse en los puntos designados. 1799-2

COMPANIA METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ.—Acordado por la junta general de esta compañía el pago á las acciones de un dividendo de 4/4 por 100 imputable sobre las utilidades que resultan del balance de 31 de Diciembre de 1859; se previene á los señores accionistas que pueden acudir desde luego á percibirlo, mediante la presentacion de los extractos de inscripcion que posean, en las oficinas de la misma compañía, calle de Atocha, núm. 65, cuarto bajo. Madrid 9 de Abril de 1860.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, F. B. de las Heras. 1798-3

SE HAN EXTRAYIDO LOS PRIVILEGIOS DE JUROS que corresponden al Excmo. Sr. D. Manuel Maria de Arceyaga, Marqués de Narrós, y se hallan en las rentas siguientes: 1.º Miguel Ondarza Zavala, 36.000 mrs. Almojarifazgo de Sevilla. 2.º Momorias y obras pias fundadas por el Baron Felipe de Arceyaga, 594.953 mrs., segundo uno por 100 de la Aduana de Málaga. 3.º D. Simon de Basauri, 85.092 mrs., reducidos á 59.565 al 20 por 100 en el nuevo derecho de lanas. 4.º Doña Polonia Basauri, 85.092 mrs., reducidos á 59.565 al 20 por 100 en el nuevo derecho de lanas. 5.º El Baron Felipe de Arceyaga, 420.000 mrs., nuevo derecho de lanas. 6.º El mismo, 284.125 mrs., Puertos secos de Castilla. 7.º Miguel de Ondarza Zavala, 157.500 mrs., Puertos secos de Castilla.

Si alguna persona supiera su paradero, podrá manifestarlo al interesado, cuesta de Santo Domingo, 5 principal. 1795

SE ARRIENDAN POR TIEMPO DE CUATRO AÑOS, desde 9 de Setiembre del presente los pastos de las dehesas denominadas Pié de Villo, Centolla de abajo, Pedrusos de abajo, Torre del Guijo, Moberda de Quinones y Moberda de Santa Leocadia, situadas en término de la villa de Cáceres, y el fruto de bellota de los montes de las dos últimas, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en Madrid en las oficinas del Excmo. señor Duque de Fernán-Núñez, calle de Santa Isabel, números 42 y 44, y en Cáceres en la casa del Administrador de S. E. D. Tomás Hernandez, en cuyos puntos se celebrarán dichos remates el día 20 del presente mes de Abril de una á dos de su tarde. Madrid 2 de Abril de 1860.—Como apoderado general del Excmo. Sr. Duque de Fernán-Núñez, Carlos Garcia Llaguno. 1791

LA OPORTUNA, BENEFICIA DORA DE MINERALES argentíferos.—Se pone á pública subasta extrajudicial la fábrica titulada La Oportuna, sita en la provincia de Guadalajara, término de Villares de Jadraque, á media legua de las minas ricas de Hiedelatacinia.

Esta fábrica, única en su especie en Europa, se halla montada según el tratamiento enteramente nuevo de Madrid, posee todos los elementos necesarios para una produccion más que suficiente: contiene un caz de 6.000 pies de largo abierto en roca viva, que recibe las aguas del rio Bornova por una presa parabólica construída en piedra, proporcionando un salto de agua de 44 metros que da movimiento á dos pares de cilindros trituradores perfectamente completos y de excelente construcción, comunicando al mismo tiempo el movimiento á un molino de dos piedras verticales que sirven para la trituracion de materias auxiliares; como tambien para la fabricacion de seis hornos de reverbero, con cámaras de condensacion, teniendo cada horno su chimenea particular, y un completo para el beneficio de los minerales de bombas, cajas, tinas y demás útiles necesarios á la fabricacion; como accesorios á la fábrica contienen talleres de carpinteria, fraguas, laboratorio, fundiciones y almacenes para los materiales auxiliares de la fabricacion; se halla construída sobre un espacio de 25.548,31 pies cuadrados, ascendiendo sus posesiones á 624.465 pies cuadrados; posee además y á corta distancia una casa y tejaz en mediano estado con muy buenas tierras.

La fábrica tiene su entrada por un puente de madera con estribos de piedra labrada; en el circuito comprendido por las posesiones de la fábrica hay viviendas para el administrador, director y empleados superiores de la fábrica, así como tambien para los capataces. Esta fábrica es aun en el día objeto de privilegio exclusivo de invencion: está formada sobre un capital de 3.000.000 de reales: sus construcciones son enteramente sólidas, conteniendo abundantes y excelentes maderas. Su privilegio, titulos de pertenencia, tasacion, inventario, avaluado y todos los demás particulares que puedan necesitar, así como los planos, estarán desde el día 1.º de Marzo á disposicion de las personas que quieren hacer proposiciones, ya sea por el medio de encargados competentemente autorizados, ya sea por ellos mismos, á contar desde el día 3 de Junio, en cuyo día tendrá lugar la subasta, en la calle de la Flor baja, núm. 3, cuarto bajo; á las dos de la tarde; advirtiéndose que la sociedad se reserva la aprobacion en junta general del remate dentro de los 15 días de efectuado este. Debe advertirse tambien que la fuerza de la rueda hidráulica de esta fábrica es de 40 caballos, la cual la hace á propósito para cualquier otro objeto que necesite de un motor tan poderoso.

Las proposiciones se dirijirán en pliegos cerrados á D. Antonio Orfila Rotger, calle de Isabel la Católica, número 12, cuarto principal, y la licitacion se abrirá leyendo las proposiciones en presencia de los interesados ó de sus representantes, quedando adjudicada provisionalmente la fábrica al que hiciere la proposicion más ventajosa. Si hub